

# BOLETIN OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE MADRID

Depósito Legal M-2-1958

### ADVERTENCIA IMPORTANTE

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

ADMINISTRACIÓN Y TALLERES: Calle del Doctor Castelo, 60 y 62, Madrid-9. Teléfs.: Administración, 273 76 30. Talleres, 273 38 36, Apartado 937.—Horas de oficina: De ocho y media de la mañana a dos y media de la tarde. Para el público: de nueve a dos.

### PRECIOS DE SUSCRIPCION

Trimestre, 525 pesetas; semestre, 1.050, y un año, 2.100

Suscripciones y venta de ejemplares, en la Administración del BOLETÍN OFICIAL, calle del Doctor Castelo, 60, Madrid-9.

Fuera de esta Capital, directamente por medio de carta a la Administración, con inclusión del importe por giro postal, Gastos de Correos y giros por cuenta del suscriptor.

### TARIFA DE INSERCIONES

Anuncios, línea o fracción, noventa pesetas.

Las líneas se miden por el total del espacio que ocupa el anuncio. Los anunciantes vienen obligados al pago del impuesto del timbre.

PRECIO DEL EJEMPLAR: 7 PESETAS

La Biblioteca Provincial y su servicio de Hemeroteca permanecen abiertos al público desde las diez a las trece horas, todos los días laborables, en Miguel Angel, 25, segunda planta.

## DIPUTACION PROVINCIAL DE MADRID

Secretaría General.—Sección de Personal

Bases de convocatoria para proveer, mediante oposición libre, una plaza de Oficial Tipógrafo de la Corporación.

Primera. Objeto de la convocatoria.—Es objeto de esta convocatoria la provisión, por el procedimiento de oposición libre, de una plaza de Oficial Tipógrafo, adscrita a la Imprenta Provincial y dotada con el emolumento básico correspondiente al nivel de proporcionalidad 4, trienios, dos pagas extraordinarias y demás retribuciones complementarias que correspondan con arreglo a la legislación vigente.

Segunda. Requisitos de los aspirantes. Para tomar parte en la oposición será necesario:

a) Ser español. Tener la edad de dieciocho años cumplidos, sin exceder de cuarenta y cinco, el día en que termine el plazo de admisión de instancias.

b) No hallarse incurso en ninguna de las causas de incapacidad que determina el artículo 36 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local.

c) Estar en posesión del certificado de estudios primarios.

d) Carecer de antecedentes penales.

e) Observar buena conducta.

f) No padecer enfermedad ni defecto físico que imposibilite para el desempeño del cargo.

Tercera. Instancias.—Las instancias para tomar parte en la oposición, en las que los aspirantes manifestarán expresa y detalladamente que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en las bases de convocatoria, serán dirigidas al excelentísimo señor Presidente de la Diputación Provincial de Madrid y deberán ser presentadas en el Registro General de las oficinas centrales de la Corporación (García de Paredes, número 65) cualquier día hábil, de diez de la mañana a una de la tarde, durante el plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la convocatoria en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, o bien remitiéndolas, dentro del mismo plazo, a dicho Registro General por alguno de los medios autorizados en el artículo 66 de la ley de Procedimiento Administrativo, debidamente reintegradas.

A la instancia deberá acompañarse el recibo de haber abonado los derechos de examen a que se refiere la base siguiente.

Cuarta. Derechos de examen.—Los aspirantes deberán satisfacer y acreditarlo en el momento de presentar sus instan-

cias la cantidad de 300 pesetas en concepto de derechos de inscripción y examen.

Quinta. Lista provisional, definitiva y Tribunal.—Terminado el plazo de instancias, se aprobará la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos por decreto del excelentísimo señor Presidente de la Corporación, previo el correspondiente requerimiento a los interesados para subsanación de defectos, si procediere.

La indicada lista provisional se publicará en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, concediéndose un plazo de quince días hábiles a efectos de reclamaciones. Posteriormente se aprobará como definitiva la indicada lista provisional por resolución del Pleno corporativo y se dará publicidad en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

El Tribunal que ha de juzgar los ejercicios de la oposición estará constituido por los siguientes miembros: Presidente, el de la Corporación o miembro de la misma en quien delegue; Vocales: El Administrador del BOLETÍN OFICIAL de la provincia y de la Imprenta Provincial; un representante del Profesorado Oficial del Estado, y un representante de la Dirección General de Administración Local. Secretario, el de la Corporación o un funcionario del subgrupo de Técnicos de Administración General en quien delegue.

Sexta. Ejercicios de la oposición.—Con el fin de conocer el orden en el que actuarán los aspirantes en los ejercicios de esta oposición se realizará un sorteo, cuya fecha, hora y lugar se anunciarán oportunamente en el tablón de edictos de la Corporación y se hará público en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Los ejercicios serán los siguientes:

1. Ejercicio teórico: Escritura al dictado, análisis gramatical (morfológico) y nociones de Aritmética.

2. Ejercicios prácticos:

a) Composición corriente, estadística y encorchetado.

b) Realización de dos trabajos tipográficos de remendería, en colores.

c) Ajuste de planas de texto con adaptación de grabados.

d) Ejercicios de platina corrientes.

Estos ejercicios serán calificados de cero a diez puntos y serán eliminatorios para los que no alcancen el mínimo de cinco puntos. El orden de calificación definitiva se obtendrá sumando la obtenida en cada uno de los ejercicios, siempre y cuando, como se indica en el apartado anterior, se hubiesen obtenido, como mínimo, en cada uno de ellos cinco puntos.

La calificación de cada uno de los ejercicios se hará por la media que resulte de la puntuación otorgada por cada miembro del Tribunal.

Los ejercicios se practicarán en llamamiento único. Solamente en casos de excepción y por motivos justificados a juicio del Tribunal, éste podrá examinar después de dicho llamamiento al aspirante que lo solicitare antes de ser convocado en el turno único, pero en ningún caso podrá conceder otra prórroga.

La fecha, hora y lugar de comienzo de las pruebas serán publicadas por el Tribunal y deberá anunciarse con quince días de antelación, al menos, en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y transcurridos, como mínimo, cuatro meses desde la publicación de esta convocatoria.

Séptima. El Tribunal no podrá actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros y la propuesta que se eleve como resultado de las calificaciones no podrá comprender mayor número de aprobados que el de las plazas objeto de esta convocatoria y será sometida a la aprobación del Pleno corporativo.

Octava. Aportación de documentos.—Los aspirantes que sean propuestos por el Tribunal aportarán en la Secretaría General de la Corporación, Sección de Personal, dentro del plazo de treinta días hábiles, a partir de la propuesta de nombramiento, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos que para tomar parte en la oposición se exigen en la base segunda de esta convocatoria, y que son los siguientes:

1. Partida de nacimiento, expedida por el Registro Civil correspondiente.

2. Certificado de estudios primarios.

3. Certificado del Registro Central de Penados y Rebeldes.

4. Certificado de buena conducta, expedido por la Alcaldía de su residencia; y

5. Certificado médico expedido por la Jefatura Provincial de Sanidad.

Si dentro del plazo indicado y salvo caso de fuerza mayor los aspirantes propuestos no presentaran su documentación, o no reunieran los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados, no teniendo para ellos efecto la oposición, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieren podido incurrir por falsedad en la instancia solicitando tomar parte en aquélla. En este caso, el Tribunal, expresamente requerido, se constituirá de nuevo para formular propuesta adicional a favor del que, habiendo aprobado la oposición, le siga en orden de puntuación.

Los aspirantes a quienes se adjudiquen las plazas tendrán la consideración de funcionarios del subgrupo de Servicios Especiales de la Administración Especial de esta Corporación.

Novena. Toma de posesión.—Los nombrados deberán tomar posesión de su cargo en el plazo improrrogable de treinta días hábiles, contados desde la fecha en que se les notifique su designación.

Transcurrido dicho plazo sin hacerlo y sin justificar debidamente la causa que se lo impida, se les considerará decaídos en su derecho de ocupar la plaza.

Décima. Queda facultado el Tribunal para resolver las dudas que puedan suscitarse en cuanto se refiere a la interpretación y aplicación práctica de las bases de convocatoria, de conformidad con las normas generales y, en especial, con las del Reglamento sobre régimen general para ingreso en la Administración Pública de 27 de junio de 1968.

Madrid, 16 de noviembre de 1978.—El Secretario general, José María Aymat González.

(G.—2.899)

Bases de convocatoria para proveer, mediante oposición libre, una plaza de Oficial Encuadernador de la Corporación.

Primera. Objeto de la convocatoria.—Es objeto de esta convocatoria la provisión, por el procedimiento de oposición libre, de una plaza de Oficial Encuadernador, adscrita a la Imprenta Provincial y dotada con el emolumento básico correspondiente al nivel de proporcionalidad 4, trienios, dos pagas extraordinarias y demás retribuciones complementarias que correspondan con arreglo a la legislación vigente.

Segunda. Requisitos de los aspirantes. Para tomar parte en la oposición será necesario:

a) Ser español. Tener la edad de dieciocho años cumplidos, sin exceder de cuarenta y cinco, el día en que termine el plazo de admisión de instancias.

b) No hallarse incurso en ninguna de las causas de incapacidad que determina el artículo 36 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local.

c) Estar en posesión del certificado de estudios primarios.

d) Carecer de antecedentes penales.

e) Observar buena conducta.

f) No padecer enfermedad ni defecto físico que imposibilite para el desempeño del cargo.

Tercera. Instancias.—Las instancias para tomar parte en la oposición, en las que los aspirantes manifestarán expresa y detalladamente que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en las bases de convocatoria, serán dirigidas al excelentísimo señor Presidente de la Diputación Provincial de Madrid y deberán ser presentadas en el Registro General de las oficinas centrales de la Corporación (García de Paredes, número 65) cualquier día hábil, de diez de la mañana a una de la tarde, durante el plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la convocatoria en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, o bien remitiéndolas, dentro

del mismo plazo, a dicho Registro General por alguno de los medios autorizados en el artículo 66 de la ley de Procedimiento Administrativo, debidamente reintegradas.

A la instancia deberá acompañarse el recibo de haber abonado los derechos de examen a que se refiere la base siguiente.

**Cuarta. Derechos de examen.**—Los aspirantes deberán satisfacer y acreditarlo en el momento de presentar sus instancias la cantidad de 300 pesetas en concepto de derechos de inscripción y examen.

**Quinta. Lista provisional, definitiva y Tribunal.**—Terminado el plazo de instancias, se aprobará la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos por decreto del excelentísimo señor Presidente de la Corporación, previo el correspondiente requerimiento a los interesados para subsanación de defectos, si procediere.

La indicada lista provisional se publicará en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, concediéndose un plazo de quince días hábiles a efectos de reclamaciones. Posteriormente se aprobará como definitiva la indicada lista provisional por resolución del Pleno corporativo y se dará publicidad en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

El Tribunal que ha de juzgar los ejercicios de la oposición estará constituido por los siguientes miembros: Presidente, el de la Corporación o miembro de la misma en quien delegue. Vocales: El Administrador del BOLETIN OFICIAL de la provincia y de la Imprenta Provincial; un representante del Profesorado Oficial del Estado, y un representante de la Dirección General de Administración Local. Secretario, el de la Corporación o un funcionario del subgrupo de Técnicos de Administración General en quien delegue.

**Sexta. Ejercicios de la oposición.**—Con el fin de conocer el orden en el que actuarán los aspirantes en los ejercicios de esta oposición se realizará un sorteo, cuya fecha, hora y lugar se anunciarán oportunamente en el tablón de edictos de la Corporación y se hará público en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Los ejercicios serán los siguientes:

1. Ejercicio teórico:
  - a) Lectura de un texto, que les será entregado, durante un plazo de dos minutos.
  - b) Escritura al dictado, durante diez minutos, de un texto elegido por el Tribunal; y
  - c) Realización de operaciones de números enteros sobre las cuatro reglas aritméticas.
2. Ejercicio práctico:
  - a) Encuadernación de un libro en pasta española y otro en holandesa tela.
  - b) Prácticas de preparado y corte de guillotina.

Estos ejercicios serán calificados de cero a diez puntos y serán eliminatorios para los que no alcancen el mínimo de cinco puntos. El orden de calificación definitiva se obtendrá sumando la obtenida en cada uno de los ejercicios, siempre y cuando, como se indica en el apartado anterior, se hubiesen obtenido, como mínimo, en cada uno de ellos cinco puntos.

La calificación de cada uno de los ejercicios se hará por la media que resulte de la puntuación otorgada por cada miembro del Tribunal.

Los ejercicios se practicarán en llamamiento único. Solamente en casos de excepción y por motivos justificados a juicio del Tribunal, éste podrá examinar después de dicho llamamiento al aspirante que lo solicitare antes de ser convocado en el turno único, pero en ningún caso podrá conceder otra prórroga.

La fecha, hora y lugar de comienzo de las pruebas serán publicadas por el Tribunal y deberá anunciarse con quince días de antelación, al menos, en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y transcurridos, como mínimo, cuatro meses desde la publicación de esta convocatoria.

**Séptima.** El Tribunal no podrá actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros y la propuesta que se eleve como resultado de las calificaciones no podrá comprender mayor número de aprobados que el de las plazas objeto de esta

convocatoria y será sometida a la aprobación del Pleno corporativo.

**Octava. Aportación de documentos.**—Los aspirantes que sean propuestos por el Tribunal aportarán en la Secretaría General de la Corporación, Sección de Personal, dentro del plazo de treinta días hábiles, a partir de la propuesta de nombramiento, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos que para tomar parte en la oposición se exigen en la base segunda de esta convocatoria, y que son los siguientes:

1. Partida de nacimiento, expedida por el Registro Civil correspondiente.
2. Certificado de estudios primarios.
3. Certificado del Registro Central de Penados y Rebeldes.
4. Certificado de buena conducta, expedido por la Alcaldía de su residencia; y
5. Certificado médico expedido por la Jefatura Provincial de Sanidad.

Si dentro del plazo indicado y salvo caso de fuerza mayor los aspirantes propuestos no presentaran su documentación, o no reunieran los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados, no teniendo para ellos efectos la oposición, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieren podido incurrir por falsedad en la instancia solicitando tomar parte en aquélla. En este caso, el Tribunal, expresamente requerido, se constituirá de nuevo para formular propuesta adicional a favor del que, habiendo aprobado la oposición, le siga en orden de puntuación.

Los aspirantes a quienes se adjudiquen las plazas tendrán la consideración de funcionarios del subgrupo de Servicios Especiales de la Administración Especial de esta Corporación.

**Novena. Toma de posesión.**—Los nombrados deberán tomar posesión de su cargo en el plazo improrrogable de treinta días hábiles, contados desde la fecha en que se les notifique su designación. Transcurrido dicho plazo sin hacerlo y sin justificar debidamente la causa que se lo impida, se les considerará decaídos en su derecho de ocupar la plaza.

**Décima.** Queda facultado el Tribunal para resolver las dudas que puedan suscitarse en cuanto se refiere a la interpretación y aplicación práctica de las bases de convocatoria, de conformidad con las normas generales y, en especial, con las del Reglamento sobre régimen general para ingreso en la Administración Pública de 27 de junio de 1968.

Madrid, 21 de noviembre de 1978.—El Secretario general, José María Aymat González.

(G.—2.900)

Bases de convocatoria para proveer, mediante oposición libre, dos plazas de Oficial de Manipulado.

**Primera. Objeto de la convocatoria.**—Es objeto de esta convocatoria la provisión, por el procedimiento de oposición libre, de dos plazas de Oficial tercero de Manipulado, adscritas al BOLETIN OFICIAL de la provincia y dotadas con el emolumento básico correspondiente al nivel de proporcionalidad 4, trienios, dos pagas extraordinarias y demás retribuciones complementarias que correspondan con arreglo a la legislación vigente.

**Segunda. Requisitos de los aspirantes.** Para tomar parte en la oposición será necesario:

- a) Ser español. Tener la edad de dieciocho años cumplidos, sin exceder de cuarenta y cinco, el día en que termine el plazo de admisión de instancias.
- b) No hallarse incurso en ninguna de las causas de incapacidad que determina el artículo 36 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local.
- c) Estar en posesión del certificado de estudios primarios.
- d) Carecer de antecedentes penales.
- e) Observar buena conducta.
- f) No padecer enfermedad ni defecto físico que imposibilite para el desempeño del cargo.

**Tercera. Instancias.**—Las instancias para tomar parte en la oposición, en las que los aspirantes manifestarán expresa y detalladamente que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en las bases de convocatoria, serán dirigidas al excelentísimo señor Presidente de la Dipu-

tación Provincial de Madrid y deberán ser presentadas en el Registro General de las oficinas centrales de la Corporación (García de Paredes, número 65) cualquier día hábil, de diez de la mañana a una de la tarde, durante el plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la convocatoria en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, o bien remitiéndolas, dentro del mismo plazo, a dicho Registro General por alguno de los medios autorizados en el artículo 66 de la ley de Procedimiento Administrativo, debidamente reintegradas.

A la instancia deberá acompañarse el recibo de haber abonado los derechos de examen a que se refiere la base siguiente.

**Cuarta. Derechos de examen.**—Los aspirantes deberán satisfacer y acreditarlo en el momento de presentar sus instancias la cantidad de 300 pesetas en concepto de derechos de inscripción y examen.

**Quinta. Lista provisional, definitiva y Tribunal.**—Terminado el plazo de instancias, se aprobará la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos por decreto del excelentísimo señor Presidente de la Corporación, previo el correspondiente requerimiento a los interesados para subsanación de defectos, si procediere.

La indicada lista provisional se publicará en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, concediéndose un plazo de quince días hábiles a efectos de reclamaciones. Posteriormente se aprobará como definitiva la indicada lista provisional por resolución del Pleno corporativo y se dará publicidad en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

El Tribunal que ha de juzgar los ejercicios de la oposición estará constituido por los siguientes miembros: Presidente, el de la Corporación o miembro de la misma en quien delegue. Vocales: El Administrador del BOLETIN OFICIAL de la provincia y de la Imprenta Provincial; un representante del Profesorado Oficial del Estado, y un representante de la Dirección General de Administración Local. Secretario, el de la Corporación o un funcionario del subgrupo de Técnicos de Administración General en quien delegue.

**Sexta. Ejercicios de la oposición.**—Con el fin de conocer el orden en el que actuarán los aspirantes en los ejercicios de esta oposición se realizará un sorteo, cuya fecha, hora y lugar se anunciarán oportunamente en el tablón de edictos de la Corporación y se hará público en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Los ejercicios serán los siguientes:

1. Ejercicio teórico:
  - a) Lectura de un texto, que les será entregado, durante un plazo de dos minutos.
  - b) Escritura al dictado, durante diez minutos, de un texto elegido por el Tribunal; y
  - c) Realización de operaciones de números enteros sobre las cuatro reglas aritméticas.
2. Ejercicio práctico:
  - a) Contado de ejemplares, empaquetado y pegado de fajas.

Estos ejercicios serán calificados de cero a diez puntos y serán eliminatorios para los que no alcancen el mínimo de cinco puntos. El orden de calificación definitiva se obtendrá sumando la obtenida en cada uno de los ejercicios, siempre y cuando, como se indica en el apartado anterior, se hubiesen obtenido, como mínimo, en cada uno de ellos cinco puntos.

La calificación de cada uno de los ejercicios se hará por la media que resulte de la puntuación otorgada por cada miembro del Tribunal.

Los ejercicios se practicarán en llamamiento único. Solamente en casos de excepción y por motivos justificados a juicio del Tribunal, éste podrá examinar después de dicho llamamiento al aspirante que lo solicitare antes de ser convocado en el turno único, pero en ningún caso podrá conceder otra prórroga.

La fecha, hora y lugar de comienzo de las pruebas serán publicadas por el Tribunal y deberá anunciarse con quince días de antelación, al menos, en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y transcu-

ridos, como mínimo, cuatro meses desde la publicación de esta convocatoria.

**Séptima.** El Tribunal no podrá actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros y la propuesta que se eleve como resultado de las calificaciones no podrá comprender mayor número de aprobados que el de las plazas objeto de esta convocatoria y será sometida a la aprobación del Pleno corporativo.

**Octava. Aportación de documentos.**—Los aspirantes que sean propuestos por el Tribunal aportarán en la Secretaría General de la Corporación, Sección de Personal, dentro del plazo de treinta días hábiles, a partir de la propuesta de nombramiento, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos que para tomar parte en la oposición se exigen en la base segunda de esta convocatoria, y que son los siguientes:

1. Partida de nacimiento, expedida por el Registro Civil correspondiente.
2. Certificado de estudios primarios.
3. Certificado del Registro Central de Penados y Rebeldes.
4. Certificado de buena conducta, expedido por la Alcaldía de su residencia; y
5. Certificado médico expedido por la Jefatura Provincial de Sanidad.

Si dentro del plazo indicado y salvo caso de fuerza mayor los aspirantes propuestos no presentaran su documentación, o no reunieran los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados, no teniendo para ellos efectos la oposición, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieren podido incurrir por falsedad en la instancia solicitando tomar parte en aquélla. En este caso, el Tribunal, expresamente requerido, se constituirá de nuevo para formular propuesta adicional a favor del que, habiendo aprobado la oposición, le siga en orden de puntuación.

Los aspirantes a quienes se adjudiquen las plazas tendrán la consideración de funcionarios del subgrupo de Servicios Especiales de la Administración Especial de esta Corporación.

**Novena. Toma de posesión.**—Los nombrados deberán tomar posesión de su cargo en el plazo improrrogable de treinta días hábiles, contados desde la fecha en que se les notifique su designación. Transcurrido dicho plazo sin hacerlo y sin justificar debidamente la causa que se lo impida, se les considerará decaídos en su derecho de ocupar la plaza.

**Décima.** Queda facultado el Tribunal para resolver las dudas que puedan suscitarse en cuanto se refiere a la interpretación y aplicación práctica de las bases de convocatoria, de conformidad con las normas generales y, en especial, con las del Reglamento sobre régimen general para ingreso en la Administración Pública de 27 de junio de 1968.

Madrid, 22 de noviembre de 1978.—El Secretario general, José María Aymat González.

(G.—2.901)

Bases de convocatoria para proveer, mediante oposición libre, una plaza de Jardiner de la Corporación.

**Primera. Objeto de la convocatoria.**—Es objeto de esta convocatoria la provisión, por el procedimiento de oposición libre, de una plaza de Jardiner del Servicio Forestal, dotadas con el emolumento básico correspondiente al nivel de proporcionalidad 3, trienios, dos pagas extraordinarias y demás retribuciones complementarias que correspondan con arreglo a la legislación vigente.

**Segunda. Requisitos de los aspirantes.** Para tomar parte en la oposición será necesario:

- a) Ser español. Tener la edad de dieciocho años cumplidos, sin exceder de cuarenta y cinco, el día en que termine el plazo de admisión de instancias.
- b) No hallarse incurso en ninguna de las causas de incapacidad que determina el artículo 36 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local.
- c) Estar en posesión del certificado de estudios primarios.
- d) Carecer de antecedentes penales.
- e) Observar buena conducta.
- f) No padecer enfermedad ni defecto físico que imposibilite para el desempeño del cargo.

Tercera. Instancias. — Las instancias para tomar parte en la oposición, en las que los aspirantes manifestarán expresa y detalladamente que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en las bases de convocatoria, serán dirigidas al excelentísimo señor Presidente de la Diputación Provincial de Madrid y deberán ser presentadas en el Registro General de las oficinas centrales de la Corporación (García de Paredes, número 65) cualquier día hábil, de diez de la mañana a una de la tarde, durante el plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la convocatoria en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, o bien remitiéndolas, dentro del mismo plazo, a dicho Registro General por alguno de los medios autorizados en el artículo 66 de la ley de Procedimiento Administrativo, debidamente reintegradas.

A la instancia deberá acompañarse el recibo de haber abonado los derechos de examen a que se refiere la base siguiente.

Cuarta. Derechos de examen. — Los aspirantes deberán satisfacer y acreditarlo en el momento de presentar sus instancias la cantidad de 300 pesetas en concepto de derechos de inscripción y examen.

Quinta. Lista provisional, definitiva y Tribunal. — Terminado el plazo de instancias, se aprobará la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos por decreto del excelentísimo señor Presidente de la Corporación, previo el correspondiente requerimiento a los interesados para subsanación de defectos, si procediere.

La indicada lista provisional se publicará en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, concediéndose un plazo de quince días hábiles a efectos de reclamaciones. Posteriormente se aprobará como definitiva la indicada lista provisional por resolución del Pleno corporativo y se dará publicidad en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

El Tribunal que ha de juzgar los ejercicios de la oposición estará constituido por los siguientes miembros: Presidente, el de la Corporación o miembro de la misma en quien delegue. Vocales: El Jefe del Servicio Forestal, un representante del Profesorado Oficial del Estado y un representante de la Dirección General de Administración Local. Secretario, el de la Corporación o un funcionario del subgrupo de Técnicos de Administración General en quien delegue.

Sexta. Ejercicios de la oposición. — Con el fin de conocer el orden en el que actuarán los aspirantes en los ejercicios de esta oposición se realizará un sorteo, cuya fecha, hora y lugar se anunciarán oportunamente en el tablón de edictos de la Corporación y se hará público en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Los ejercicios serán los siguientes:

a) Lectura de un texto, que les será entregado, durante un tiempo máximo de dos minutos.

b) Escritura al dictado, durante diez minutos, de un texto elegido por el Tribunal y resolución de operaciones de números enteros sobre las cuatro reglas aritméticas.

Además de los anteriores ejercicios, y con el fin de reconocer las aptitudes de índole profesional de los aspirantes presentados, éstos podrán ser sometidos a las pruebas que el Tribunal considere oportunas.

Estos ejercicios serán calificados de cero a diez puntos y serán eliminatorios para los que no alcancen el mínimo de cinco puntos. El orden de calificación definitiva se obtendrá sumando la obtenida en cada uno de los ejercicios, siempre y cuando, como se indica en el apartado anterior, se hubiesen obtenido, como mínimo, en cada uno de ellos cinco puntos.

La calificación de cada uno de los ejercicios se hará por la media que resulte de la puntuación otorgada por cada miembro del Tribunal.

Los ejercicios se practicarán en llamamiento único. Solamente en casos de excepción y por motivos justificados a juicio del Tribunal, éste podrá examinar después de dicho llamamiento al aspirante que lo solicitare antes de ser convoca-

do en el turno único, pero en ningún caso podrá conceder otra prórroga.

La fecha, hora y lugar de comienzo de las pruebas serán publicadas por el Tribunal y deberá anunciarse con quince días de antelación, al menos, en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y transcurridos, como mínimo, cuatro meses desde la publicación de esta convocatoria.

Séptima. El Tribunal no podrá actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros y la propuesta que se eleve como resultado de las calificaciones no podrá comprender mayor número de aprobados que el de las plazas objeto de esta convocatoria y será sometida a la aprobación del Pleno corporativo.

Octava. Aportación de documentos. — Los aspirantes que sean propuestos por el Tribunal aportarán en la Secretaría General de la Corporación, Sección de Personal, dentro del plazo de treinta días hábiles, a partir de la propuesta de nombramiento, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos que para tomar parte en la oposición se exigen en la base segunda de esta convocatoria, y que son los siguientes:

1. Partida de nacimiento, expedida por el Registro Civil correspondiente.

2. Certificado de estudios primarios.

3. Certificado del Registro Central de Penados y Rebeldes.

4. Certificado de buena conducta, expedido por la Alcaldía de su residencia; y

5. Certificado médico expedido por la Jefatura Provincial de Sanidad.

Si dentro del plazo indicado y salvo caso de fuerza mayor los aspirantes propuestos no presentaran su documentación, o no reunieran los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados, no teniendo para ellos efecto la oposición, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieren podido incurrir por falsedad en la instancia solicitando tomar parte en aquélla. En este caso, el Tribunal, expresamente requerido, se constituirá de nuevo para formular propuesta adicional a favor del que, habiendo aprobado la oposición, le siga en orden de puntuación.

Los aspirantes a quienes se adjudiquen las plazas tendrán la consideración de funcionarios del subgrupo de Servicios Especiales de la Administración Especial de esta Corporación.

Novena. Toma de posesión. — Los nombrados deberán tomar posesión de su cargo en el plazo improrrogable de treinta días hábiles, contados desde la fecha en que se les notifique su designación.

Transcurrido dicho plazo sin hacerlo y sin justificar debidamente la causa que se lo impida, se les considerará decaídos en su derecho de ocupar la plaza.

Décima. Queda facultado el Tribunal para resolver las dudas que puedan suscitarse en cuanto se refiere a la interpretación y aplicación práctica de las bases de convocatoria, de conformidad con las normas generales y, en especial, con las del Reglamento sobre régimen general para ingreso en la Administración Pública de 27 de junio de 1968.

Madrid, 15 de noviembre de 1978. — El Secretario general, José María Aymat González.

(G.—2.902)

#### COLEGIO SAN FERNANDO

Se convoca concurso para la ejecución de la obra de "Instalación de conducción de agua caliente a los Pabellones del ala Norte del Colegio San Fernando", con arreglo al proyecto y pliego de condiciones expuestos en la Sección de Fomento.

Tipo: 1.494.255 pesetas.

Plazo de ejecución: Seis meses.

Garantía provisional: 34.885 pesetas.

Garantía definitiva: 5 por 100 del precio de adjudicación, salvo lo dispuesto en el artículo 82 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, pudiendo constituirse ambas fianzas en cualquiera de las formas admitidas por el citado Reglamento, incluidas las cédulas del Banco de Crédito Local.

Presentación de plicas: En la Sección de Fomento, de diez a doce de la mañana, durante veinte días hábiles, a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial del Esta-

do". Los poderes, en su caso, deberán ser bastanteados con una antelación de, al menos, cuarenta y ocho horas a la fecha de presentación de la plica.

Apertura de plicas: En el Palacio Provincial, Miguel Angel, número 25, a las doce horas del día hábil siguiente al de terminación del plazo de presentación.

Reclamaciones: Dentro de los ocho días hábiles siguientes al de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, podrán interponerse reclamaciones contra el pliego de condiciones, produciéndose, en este caso, la suspensión automática de la licitación. Una vez resueltas las mismas se procederá a un nuevo anuncio del concurso.

Existe crédito suficiente en el Presupuesto de Gastos, no precisando la validez de este contrato autorización superior alguna.

#### Modelo de proposición

Don ..... en nombre propio (o en representación de .....), vecino de ..... con domicilio en ..... enterado del proyecto y pliegos de condiciones a regir en el concurso para la contratación de ..... se compromete a tomarlo a su cargo, con estricta sujeción a los mismos, por un precio de ..... (en letra y número) y a concluir su ejecución en un plazo de ..... (Fecha y firma del licitador.)

Madrid, 3 de enero de 1979. — Por el Secretario general, José Maldonado Samper.

(O.—25.356)

## MINISTERIO DE TRABAJO

### Delegación Provincial de Madrid

RESOLUCIÓN DE LA DELEGACION PROVINCIAL DE TRABAJO DE MADRID HOMOLOGANDO EL CONVENIO COLECTIVO DE LA EMPRESA «ASTILLEROS ESPAÑOLES, S. A.» (OFICINAS CENTRALES)

Visto el expediente de Convenio Colectivo de la Empresa «Astilleros Españoles, S. A.» (oficinas centrales); y

Resultando que ha tenido entrada en esta Delegación el expediente de referencia elaborado por las representaciones de la Empresa mencionada y la de los trabajadores de la misma, quienes tras las deliberaciones correspondientes lograron los acuerdos que se plasman en el presente Convenio.

Considerando que esta Delegación es competente para homologar el Convenio en cuestión, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de 19 de diciembre de 1973 y Orden de 21 de enero de 1974, dictada para su desarrollo.

Considerando que el Convenio en cuestión reúne los requisitos especificados en la normativa que se menciona y que, asimismo, se observa lo dispuesto en el Real Decreto-Ley 43/1977, de 25 de noviembre, y que la Comisión Delegada del Gobierno para Asuntos Económicos ha emitido el informe favorable a la homologación solicitada.

Vistos los preceptos que se mencionan y los demás de general aplicación, esta Delegación Provincial de Trabajo

#### ACUERDA

1.º Homologar el Convenio Colectivo de la Empresa «Astilleros Españoles, S.A.» (oficinas centrales), haciéndose advertencia de que ello se entiende sin perjuicio de los efectos que se establecen en el número 2 del artículo quinto y en el artículo 7.º del Real Decreto-Ley 43/77, de 25 de noviembre.

2.º Comunicar esta Resolución a las representaciones social y económica de la Comisión Deliberante, haciéndoles saber que de acuerdo con el artículo 14 de la Ley de 19 de diciembre de 1973, por tratarse de Resolución homologatoria, no cabe recurso alguno contra la misma en vía administrativa.

3.º Disponer su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y su inscripción en el Registro correspondiente.

Madrid, 10 de noviembre de 1978. — El Delegado de Trabajo, Felipe Armán de la Vega.

## IV CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO

### CAPITULO I

#### DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.º *Ambito territorial.* — Este Convenio será de aplicación en las oficinas centrales de «Astilleros Españoles, S. A.» (de aquí en adelante «Astilleros»), situadas en Madrid capital, cualquiera que sean las oficinas, locales o dependencias en que se desarrolle su actividad.

Artículo 2.º *Ambito personal.* — Las condiciones pactadas en este Convenio alcanzan a todo el personal dependiente de «Astilleros» y que pertenezca con carácter fijo a su plantilla, tanto si desempeña su actividad laboral dentro de los límites territoriales antes expresados como si por comisiones de servicio o encomiendas semejantes ha de efectuarla en lugar distinto.

Se exceptúan de lo dispuesto en el párrafo anterior.

a) Las personas a que se refiere el apartado c) del artículo 2.º de la Ley de Relaciones Laborales.

b) Los profesionales contratados como ingenieros superiores, licenciados, ingenieros técnicos, ayudantes de ingeniero o por razón de título oficial y académicamente equiparables a los mencionados.

c) Los jefes de 1.ª administrativos y aquellas otras personas no comprendidas en los supuestos anteriores que desempeñen funciones de calificado mando, confianza o responsabilidad y en virtud de ellas se les apliquen condiciones más favorables a las pactadas en este Convenio. Cuando cesen en su desempeño se estará a lo dispuesto en la Resolución de la Dirección General de Trabajo de 4 de diciembre de 1969 («Boletín Oficial del Estado» de 11 de diciembre de 1969).

d) Los colaboradores, cualquiera que sea la modalidad de su contrato, entendiéndose por tales los que prestan servicios con mayor o menor asiduidad, pero sin sujeción a las jornadas de trabajo.

Artículo 3.º *Vigencia.* — Las condiciones económicas y laborales pactadas, con excepción de lo establecido en el párrafo siguiente, se aplicarán al personal afectado actualmente en plantilla, independientemente de la fecha en que sean aprobadas por la autoridad laboral competente, desde el 1 de enero de 1978, hasta el 31 de diciembre de 1978.

El valor de las horas extraordinarias que se contienen en la tabla III, se aplicará a partir del día 1 de junio de 1978.

Artículo 4.º *Prórroga.* — Salvo que mediare denuncia expresa de alguna de las partes contratantes, con antelación mínima de tres meses a la fecha de expiración del Convenio, éste se considerará tácitamente prorrogado de año en año, pudiendo ser denunciado en cualquiera de sus prórrogas.

Artículo 5.º *Absorción y compensación.* — Las condiciones pactadas en este Convenio, así como las tablas incorporadas al mismo, serán inalterables durante su vigencia y absorben y compensan las establecidas en virtud de disposición oficial y las que en el futuro pudieran establecerse con carácter general o para la Industria Siderometalúrgica en particular.

Asimismo, se entiende que absorben y compensan las condiciones de trabajo y retribuciones establecidas en «Astilleros» con anterioridad a su entrada en vigor, sustituyendo a las que vinieran aplicándose cualquiera que fuese su denominación, origen y rango legal.

Artículo 6.º *Unidad de texto.* — Las disposiciones de este Convenio forman un solo conjunto, no siendo aplicables si no son aprobadas en su totalidad.

En el supuesto de que por la Administración, en uso de las facultades que le son propias, no se aprobase o modificase alguno de los pactos del

presente Convenio, éste quedará sin eficacia, debiendo ser reconsiderado todo su contenido.

**Artículo 7.º Respeto a la legalidad vigente.**—El presente Convenio se ajusta en todos sus términos a las normas sobre política salarial contenidas en el Real Decreto Ley 43/77, de 25 de noviembre, sin exceder los límites fijados en el mismo y en este espíritu se somete a su homologación por la autoridad competente.

En este sentido, si alguna o algunas de sus cláusulas incurriese en los supuestos previstos en los artículos 5.º y 7.º del Real Decreto-Ley citado, será necesaria una nueva negociación de la totalidad del Convenio, de acuerdo con el principio de unidad de texto recogido en el artículo anterior.

**Artículo 8.º Seguridad Social.**—Para el cálculo del incremento de la Seguridad Social correspondiente a 1978, se ha considerado un porcentaje del 22 por 100.

En el caso de que el aumento real de la Seguridad Social durante 1978 sea inferior al 22 por 100, en condiciones de homogeneidad y para el conjunto de todos los centros de la Empresa, la diferencia se regularizará, a favor de los trabajadores, a final de año.

### CAPITULO II

#### ORGANIZACION DEL TRABAJO

**Artículo 9.º Facultades de la Empresa.**—Corresponde a la Dirección de «Astilleros» la organización práctica de cuantos trabajos se realicen por su personal, pudiendo establecer los sistemas de racionalización, mecanización y división de los mismos que estime convenientes, así como la distribución de la plantilla que facilite el mayor y mejor aprovechamiento de las condiciones personales y laborales de cuantos la integran y su perfeccionamiento profesional.

La señalada facultad alcanza: A la exigencia de rendimientos normales; a la adjudicación de cometidos o tareas necesarios para la saturación del trabajador; a la movilidad y redistribución del personal con arreglo a las necesidades de organización; a la implantación de turnos; al establecimiento de controles, tanto de presencia y rendimiento como de utilización, circulación y salida de documentos, materiales, útiles de trabajo, etc., y en general a cuantas facultades de dirección y disciplina son propias de la Empresa e irrenunciabiles de acuerdo con las disposiciones vigentes.

Esta facultad exclusiva de organización, no se verá afectada por las competencias asignadas en el artículo 48 a las Comisiones de estudio creadas de entre sus miembros por el Comité de Empresa.

### CAPITULO III

#### INGRESOS DE PERSONAL

**Artículo 10. Ingresos.**—La admisión del personal es de la exclusiva competencia de la Dirección de «Astilleros». Se dará preferencia, en igualdad de circunstancias, al personal de otros centros de trabajo de «AESA», a los hijos de los trabajadores fijos en activo, jubilados o fallecidos pertenecientes a su plantilla.

La Dirección de «Astilleros» tendrá plena libertad para efectuar los reconocimientos médicos reglamentarios, así como las pruebas de selección (teóricas, prácticas, psicotécnicas, etc.) que estime convenientes.

**Artículo 11. Periodo de prueba.**—El ingreso se realizará previa la firma de un documento en el que se establecerá el período de prueba que corresponda, según el artículo 17 de la Ley de Relaciones Laborales, con el alcance establecido en el mismo y que será efectivamente trabajado.

### CAPITULO IV

#### ASCENSOS

**Artículo 12. Criterios.**—Los ascensos de categoría profesional, obedecerán a los principios sociales de igualdad de oportunidades y promoción de

los más capacitados. En consecuencia, todos los ascensos de categoría se efectuarán por el sistema de concurso-oposición, abierto a todo el personal de «Astilleros», cualquiera que sea su clasificación profesional y puesto de trabajo.

Si sólo se presentase un candidato, la Dirección, de acuerdo con el Comité de Empresa (Comisión de Plantilla), podrá decidir la no celebración del concurso-oposición, asignándole la categoría correspondiente.

Se exceptúan únicamente del sistema de concurso-oposición las categorías de proyectistas, jefes administrativos, programadores A, conserjes y, en general, las que supongan funciones de mando, confianza o responsabilidad notoria que serán cubiertas libremente por la Dirección de «Astilleros», la cual podrá seguir para ello los criterios de selección que estimen pertinentes.

**Artículo 13. Plantilla.**—Todo ascenso tendrá su origen en la existencia de una vacante. Las vacantes se producirán como consecuencia de bajas en plantilla que deban cubrirse, por ampliación de la misma o, en algunos casos, por ascenso de categoría.

La Dirección de «Astilleros» entregará a principios de cada año el escalafón y plantilla de personal al Comité de Empresa (Comisión de Plantilla).

**Artículo 14. Sistema.**—Producida una vacante, la Dirección de «Astilleros» determinará, oído el Comité de Empresa (Comisión de Plantilla), si la plaza ha de amortizarse o ha de ser cubierta con personal de nuevo ingreso, informando al Comité de las causas que lo justifiquen, o si ha de cubrirse por concurso-oposición o por libre designación.

En el caso de que haya de convocarse concurso-oposición, podrán participar en el mismo todos los empleados que lo deseen, de acuerdo con las condiciones que se expresan en los artículos siguientes.

A ser posible, los concursos para cubrir las vacantes previstas anualmente, se convocarán y celebrarán una sola vez al año, preferiblemente, y a partir de 1979, en el mes de diciembre, salvo los supuestos en que las vacantes hayan de cubrirse con urgencia.

**Artículo 15. Convocatoria.**—Las convocatorias de plazas para cubrir por ascenso se publicarán con una antelación mínima de treinta días a la fecha señalada para el examen, haciéndose constar los siguientes extremos:

- 1) Condiciones mínimas exigidas a los aspirantes.
- 2) Plazo y forma de presentar la solicitud.
- 3) Fecha en que se hará pública la relación de aspirantes admitidos al concurso-oposición.
- 4) Escala de méritos puntuables, con determinación expresa de los puntos.
- 5) Pruebas teóricas y prácticas a realizar, temario sobre el que versarán y puntuación máxima para cada uno de los ejercicios.
- 6) Lugar y fecha del examen.

**Artículo 16. Puntuación.**—La puntuación del concurso-oposición se descompondrá en dos partes.

a) Puntuación de méritos: Podrá alcanzar un valor máximo de 10 puntos. El valor que alcance en cada caso, será determinado conjuntamente por el Comité de Empresa (Comisión de Plantilla) y la Dirección de «Astilleros», teniendo en cuenta la característica del puesto y la antigüedad en la Empresa, en la categoría y aquellas otras condiciones que puedan suponer mérito a efectos del concurso.

b) Puntuación de conocimientos: Podrá alcanzar un valor máximo de 20 puntos. La puntuación se deducirá del resultado de las pruebas teórico-prácticas del examen. Una puntuación inferior a 10 eliminará, automáticamente, al aspirante.

La puntuación final será el resultado de sumar las puntuaciones obtenidas por aplicación de los dos párrafos anteriores.

Los aspirantes se clasificarán por riguroso orden de puntuación hasta cubrir el número de plazas convocadas.

Los que resulten aprobados se obligan a ocupar la que le asigne la Dirección en condiciones económicas y laborales que corresponda a la nueva categoría en su grado retributivo mínimo.

**Artículo 17. Vacantes.**—Si quedase alguna plaza desierta por no existir aspirantes o no alcanzar los presentados el nivel suficiente, la Dirección de «Astilleros» podrá cubrir las vacantes que resten con personal de nuevo ingreso.

**Artículo 18. Tribunal.**—Tanto la aplicación del baremo de puntuación al mérito, como la valoración de la puntuación de conocimientos corresponderá al tribunal integrado de la siguiente forma:

Presidente: Designado por la Dirección de «Astilleros».

Dos vocales: Pertenecientes a la plantilla de «Astilleros», con categoría superior a la de las plazas convocadas y designados de mutuo acuerdo entre la Dirección y el Comité de Empresa.

Un Secretario: Designado por la Dirección entre el personal del grupo administrativo. Tendrá voz, pero no voto, y será responsable de la redacción de las actas, confección de citaciones, etc.

Caso de no lograrse acuerdo para la designación de vocales, la composición del tribunal será la establecida en el artículo 21 de la Ordenanza de Trabajo para la Industria Siderometalúrgica.

El tribunal, cuando lo juzgue necesario, podrá designar los asesores que estime convenientes para que colaboren en el enjuiciamiento de las pruebas. Intervendrán con voz, pero sin voto, en las deliberaciones del tribunal.

El fallo del tribunal, adoptado por mayoría, deberá publicarse en un plazo máximo de cinco días naturales siguientes a la última prueba realizada. Los interesados podrán recurrir contra este resultado ante el propio tribunal dentro de los cinco días naturales siguientes a la publicación de los resultados y la decisión que el tribunal adopte, dentro de los dos días hábiles siguientes, será inapelable. De de sus actuaciones se levantarán actas, firmadas por todos sus componentes, dándose publicidad a aquélla en que se reflejen las resoluciones recaídas.

En todos los casos, la fecha de adjudicación de la categoría será el 1 del mes siguiente a la publicación de los resultados.

**Artículo 19. Trabajos de categoría superior.**—Ambas partes reconocen que la delimitación de categorías, especialmente dentro de cada grupo profesional, ofrece grandes dificultades en la práctica.

El escalonamiento de retribuciones, con varios grados para cada categoría, pretende compensar, en términos generales, las diferencias de conocimientos, dificultad, responsabilidad, etcétera, exigidos para cada puesto.

En consecuencia, no se abonará en ningún caso grado retributivo superior al máximo de la categoría oficialmente asignada, excepto lo dispuesto en el artículo 26 (ap. b), grado 4).

Para que una petición de ascenso, fundada en el desempeño de trabajos de categoría superior, pueda ser tenida en cuenta, se deben cubrir, como mínimo, los siguientes requisitos:

1. Petición escrita del interesado. Esta petición podrá presentarse en cualquier momento posterior a la iniciación de los supuestos trabajos de categoría superior, pero no surtirán efectos retroactivos superiores a quince días naturales, a partir de la fecha en que se presente la solicitud.
2. Existencia o creación de vacante, conforme a lo estipulado en el artículo 13.
3. Cumplidos los requisitos anteriores, celebración de concurso-oposición por los trámites pactados en este Convenio, donde el reclamante en concurrencia con otros aspirantes, pueda

acreditar su aptitud para la categoría reclamada. Se exceptúan de este procedimiento las categorías señaladas en el artículo 12, párrafo 3.º

### CAPITULO V

#### JORNADA DE TRABAJO

**Artículo 20. Calendario laboral.**—Se fijará cada año de acuerdo con las prestaciones del artículo 57 de la Ordenanza de Trabajo para la Industria Siderometalúrgica.

**Artículo 21. Jornada semanal.**—La jornada semanal, en los periodos comprendidos entre el 1 de enero al 31 de mayo y entre el 1 de octubre y el 31 de diciembre, todos ellos inclusive, será de cuarenta horas.

En el período comprendido entre el 1 de junio y el 30 de septiembre, ambos inclusive, será de treinta y una horas quince minutos.

Todo ello se entiende sin perjuicio de los horarios de turno establecidos.

**Artículo 22. Horario de trabajo.**—En la jornada semanal de cuarenta horas de trabajo, éste se realizará de lunes a viernes a razón de ocho horas diarias, de las cuales cinco y media horas se trabajarán por la mañana de 8,30 a 14 horas, y las dos y media horas restantes por la tarde, de acuerdo con las alternativas pactadas. En la jornada, de treinta y una horas quince minutos, el horario será (lunes a viernes) de ocho a catorce quince horas, con excepción del personal a turno que los seguirá observando a lo largo de todo el año, de acuerdo con su propio horario.

**Artículo 23. Turnos.**—A la vista de las necesidades existentes en la Dirección de informática, derivadas de las razones técnicas que inciden en la organización del trabajo a realizar en el mismo, se acuerda el establecimiento de los turnos que a continuación se indican para la categoría de jefes de sala, operadores y operadores auxiliares.

Turno A: De 7 a 14 horas, de lunes a viernes, alternándose los sábados con el turno B, de 8 a 13 horas.

Turno B: De 13,45 a 20,45 horas, de lunes a viernes, alternándose los sábados con el turno A, de 8 a 13 horas.

Turno C: De 20,30 a 3 horas, de lunes a viernes, con cinco horas los domingos, de 16 a 21 horas.

Por la naturaleza de los turnos, que funcionarán todo el año, los trabajos realizados en domingo forman parte de la jornada ordinaria, si bien las horas trabajadas llevarán el recargo previsto en el artículo 31.

Las horas trabajadas en festivo que no sean domingos y que por la naturaleza de los turnos deberán ser realizadas normalmente, se abonarán como extraordinarias con el mismo recargo correspondiente al trabajo en domingos (art. 31).

**Artículo 24. Vacaciones.**—Se establece un mes natural como periodo de vacaciones retribuidas. Su disfrute será preferentemente en agosto, pero por necesidades de servicio o a petición del interesado, con causa justificada (concesión de plazas en residencia de verano, etc.) podrán tomarse en cualquier otra época del año.

En tal supuesto la duración de las vacaciones será del mismo número de días hábiles que tuviera el mes de agosto del año en que se disfruten.

Para el personal que en la fecha determinada para el disfrute de vacaciones no hubiera completado un año efectivo en la plantilla de «Astilleros», se estará a lo dispuesto en el artículo 59 de la Ordenanza de Trabajo para la Industria Siderometalúrgica.

### CAPITULO VI

#### REGIMEN DE RETRIBUCIONES

**Artículo 25. Sueldos.**—Los sueldos reflejados en la tabla I (remuneraciones), así como todas las retribuciones complementarias comprendidas en las tablas II y III, son cantidades brutas, de las que habrá que deducir las cargas fiscales y cuotas de la Seguridad Social que sean a cargo del trabajador, en la forma y cuantías señaladas por las leyes.

Artículo 26. *Redistribución anual.*—La Dirección de personal redistribuirá el personal dentro de las categorías en cada uno de los grados cuatro a 12, ambos inclusive, de la tabla I de remuneraciones, una sola vez al año, en enero y según la plantilla de 31 de diciembre anterior.

Para ello se utilizarán criterios objetivos (puntualidad y asistencia por un lado y antigüedad en la categoría por otro) y criterios subjetivos (comportamiento a juicio de la Dirección); cada grupo de los criterios expuestos tendrán un peso del 50 por 100 en la decisión final, que corresponde a la Dirección de personal.

Para 1978 la redistribución se hará discrecionalmente en tiempo y forma, por la Dirección de personal, de tal forma que en el grado inferior de cada categoría haya, como máximo, 1/6 del número de personas integradas en ella, y en el grado superior como mínimo, 1/6 del número de personas integradas en la categoría y con efectos desde el 1 de enero.

La distribución por grados del personal subalterno y auxiliar —tanto administrativo como de delineación e informática— se mantiene en función de los años de servicio, según los períodos que a continuación se detallan y a excepción de los conserjes, a los que se asigna el grado 5.

- a) Subalternos:
- Telefonista y reproductores de planos:
  - Grado 1: Doce meses de permanencia.
  - Grado 2: Veinticuatro meses de permanencia.
  - Grado 3: A partir de los treinta y seis meses.
  - Ordenanzas:
  - Grado 3: Veinticuatro meses de permanencia.
  - Grado 4: A partir de los veinticuatro meses.
  - Conductores:
  - Grado 4: Doce meses de permanencia.
  - Grado 5: A partir de los doce meses.

- b) Auxiliares administrativos, auxiliares de delineación y calcadores, operadores auxiliares y perforistas:
- Grado 1: Doce meses de permanencia.
  - Grado 2: Veinticuatro meses de permanencia.
  - Grado 3: Veinticuatro meses de permanencia.
  - Grado 4: A partir de los sesenta meses. Esta equiparación económica no supone la adjudicación de categoría superior y los clasificados en este grado no se computarán a efectos de redistribución de personal comprendido en el párrafo primero de este artículo.

Artículo 27. *Gratificaciones extraordinarias.*—Se abonarán tres gratificaciones extraordinarias cuya percepción tendrá lugar los días 15 de marzo, 15 de julio y 15 de diciembre.

El importe de cada gratificación será el de los sueldos de la tabla I, incrementados con los premios de antigüedad de la tabla II y tendrán derecho a ellas todos los empleados fijos de plantilla en la fecha de su devengo.

Artículo 28. *Horas extraordinarias.* Tendrán la consideración de horas extraordinarias, las que excedan de la jornada ordinaria, fijada para cada año, de acuerdo con el artículo 21 de este Convenio.

Su retribución viene dada por una cantidad fija mensual de 2.273 pesetas brutas que se perciben a lo largo de once meses al año y una cantidad variable, según el número de horas realizadas, y cuyo valor se determina en la tabla III de este Convenio.

Artículo 29. *Premios de antigüedad.* Serán quinquenales y su importe el expresado en la tabla II. El número de quinquenios será ilimitado mientras el trabajador permanezca en servicio activo.

Artículo 30. *Trabajo nocturno.*—Todos los trabajadores con derecho a

percibir el suplemento de nocturnidad a que se refiere el artículo 54 de la Ordenanza de Trabajo para la Industria Siderometalúrgica, percibirán, de acuerdo con el mismo y por cada hora comprendida entre las 10 de la noche y las 6 de la mañana, la bonificación que se contiene en la tabla III de este Convenio. El personal integrado en el turno C del artículo 23, percibirá el suplemento de nocturnidad a partir de las 20,30 horas.

Artículo 31. *Trabajo en domingo.*—Todos los trabajadores que deban realizar su trabajo en domingo o festivo percibirán, con independencia de la retribución correspondiente y por cada hora trabajada en los mismos, los incrementos que se señalan en la tabla III y en su columna.

Artículo 32. *Ayuda escolar.*—Los empleados con hijos cuya edad esté comprendida entre los cuatro y los diecisiete años (ambos inclusive), y que se encuentren realizando estudios, percibirán en concepto de «ayuda escolar» una cantidad anual de 4.091 pesetas brutas por hijo, que se hará efectiva en el mes de septiembre.

Tendrá derecho a esta cantidad el personal que perciba las prestaciones por ayuda familiar de la Seguridad Social.

Artículo 33. *Otros conceptos.*—El nivel de retribuciones establecidas en este Convenio se entiende que comprende y absorbe todos los premios, pluses, suplementos, gratificaciones, etcétera, no mencionados expresamente en su texto y que puedan figurar en otras disposiciones.

## CAPITULO VII

### VIVIENDAS

Artículo 34. *Préstamo para viviendas.*—Se mantiene la Comisión nombrada al efecto por el Comité de Empresa y cuyo presidente será un representante de la Dirección, que seguirá administrando el remanente y las recuperaciones del actual fondo concedido, el cual se amplía para 1978 en un millón de pesetas.

Los préstamos, de una cuantía máxima de 300.000 pesetas, se adjudicarán de acuerdo con el reglamento vigente, o el que en su día y aprobado por el Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo pueda elaborarse. El interés que devengará los préstamos concedidos por este concepto será del 2 por 100 anual.

Tanto las viviendas propiedad de «Astilleros» como los préstamos para viviendas concedidos con cargo a este fondo o que lo fueron anteriormente, dan cumplimiento a las obligaciones legales que puedan corresponder a la Empresa relativas a las viviendas de sus trabajadores.

Artículo 35. *Disfrute de viviendas.* Se concede al personal que disfruta viviendas propiedad de «Astilleros» el derecho a continuar en la ocupación de las mismas cuando sean jubilados, así como a sus viudas, mientras no contraigan nuevas nupcias, siempre que la legislación sobre la materia permita arbitrar una fórmula legal que impida la subrogación de terceras personas.

## CAPITULO VIII

### ASISTENCIA SOCIAL

Artículo 36. *Préstamos.*—Se mantiene la Comisión nombrada al efecto por el Comité de Empresa, cuyo presidente será un representante de la Dirección, y que podrá conceder préstamos sin interés de acuerdo con el reglamento vigente para atender necesidades perentorias y suficientemente justificadas del personal, con cargo al remanente y recuperaciones del fondo de 500.000 pesetas destinado al efecto en el primer Convenio.

Se constituye un nuevo fondo adicional de 250.000 pesetas para ese mismo tipo de necesidades, del que se podrá disponer hasta la cuantía máxima de 50.000 pesetas por préstamo y a reintegrar en un año.

## CAPITULO IX

### COMPLEMENTOS A LAS PENSIONES DE LA SEGURIDAD SOCIAL

Artículo 37. *Pensiones complementarias.*—Durante la vigencia de este Convenio y para las situaciones que durante la misma se produzcan, se mantiene el sistema de pensiones complementarias de jubilación, invalidez, viudedad y orfandad, que permitan al personal afectado o a sus beneficiarios, obtener un nivel de pensiones en directa relación con las retribuciones reales devengadas en el momento de producirse el hecho causante.

Artículo 38. *Naturaleza de estas pensiones.*—Estas pensiones se establecen como complemento de las que en cada caso y en el momento de los hechos causantes tuviera establecidas la Seguridad Social, de manera que se garantice al beneficiario la percepción global de una determinada cantidad. En consecuencia, su concesión y mantenimiento requerirán que se cumplan los condicionamientos exigidos por la Seguridad Social.

Artículo 39. *Base de cálculo.*—Se calcularán las pensiones anuales de forma que sumadas a las prestaciones devengadas de la Seguridad Social, garanticen la percepción de un porcentaje, determinado en los artículos 40, 41 y 42 de la remuneración anual del causante por aplicación de la tabla I, remuneraciones, exclusivamente.

Artículo 40. *Pensión complementaria de jubilación.*—Tendrán derecho a esta pensión quienes en el momento de la entrada en vigor de este Convenio, hubieran cumplidos sesenta y cinco años o los cumplieran durante la vigencia del mismo. Caso de no solicitar en ese momento la jubilación, perderían todo derecho a esta pensión complementaria.

«Astilleros» complementará las prestaciones de la Seguridad Social, de modo que las pensiones percibidas por jubilación alcancen el 100 por 100 de la base calculada por aplicación del artículo 39.

Con el fallecimiento del interesado, caducará el derecho a percepción de la pensión complementaria de jubilación, abonándose a sus familiares el importe de la correspondiente al mes del fallecimiento.

Artículo 41. *Pensiones complementarias de viudedad y orfandad.*—Tendrán derecho a esta pensión las viudas y huérfanos de los trabajadores de plantilla en «Astilleros» cuando su fallecimiento hubiese sobrevenido antes de la edad de jubilación y se encontrasen en servicio activo en el momento del fallecimiento o de la enfermedad o accidente que lo origine. «Astilleros» complementará las prestaciones de la Seguridad Social de modo que la pensión percibida por viudedad alcance el 60 por 100 de la base calculada por aplicación del artículo 39.

Si el trabajador falleciese después de jubilado, «Astilleros» concederá a su viuda el 60 por 100 de la pensión complementaria que viniera percibiendo el fallecido y siempre que la viuda tuviera los derechos reconocidos al efecto por la Seguridad Social.

Asimismo, «Astilleros» complementará las prestaciones de la Seguridad Social de modo que la pensión de orfandad cubra hasta el 20 por 100 de la ya mencionada base por cada hijo menor de dieciocho años o incapacitado para el trabajo, de acuerdo con lo exigido por la Seguridad Social para estas prestaciones, sin que el total de las pensiones percibidas por viudedad y orfandad, puedan rebasar el 100 por 100 de la base.

En caso de fallecimiento de la viuda, el complemento a cargo de «Astilleros» revertirá a los hijos menores de dieciocho años o incapacitados para el trabajo.

Artículo 42. *Pensión complementaria de invalidez permanente.*—En caso de declaración de incapacidad permanente absoluta para todo trabajo «Astilleros» complementará las prestaciones de la Seguridad Social hasta alcan-

zar el 100 por 100 de la base calculada por aplicación del artículo 39.

Artículo 43. *Pago de pensiones complementarias.*—El complemento anual calculado de acuerdo con los artículos anteriores se abonará en doce mensualidades iguales y constantes, que tendrán el carácter de vitalicias, para jubilación, invalidez y viudedad, salvo que, de acuerdo con las normas de la Seguridad Social, se produzca alguna de las causas de extinción de tal derecho.

En el caso de orfandad se abonará la pensión a quien tenga a su cargo a los beneficiarios, hasta el mes en que cumplan dieciocho años, salvo que por estar incapacitado para el trabajo, de acuerdo con las normas de la Seguridad Social, tenga derecho a la continuidad en la percepción de estas prestaciones.

Artículo 44. *Interpretación.*—Por tener estas pensiones el carácter de complementarias a las prestaciones de la Seguridad Social, según se establece en el artículo 39, las circunstancias que motiven el reconocimiento o la pérdida de derecho a su disfrute, serán las mismas establecidas por la normativa de la Seguridad Social, que servirá de base para cualquier interpretación sobre esta materia.

## CAPITULO X

### COMEDOR

Artículo 45. *Subvención de comedor.*—Cada comida realizada en el comedor y suministrada por la empresa concesionaria del servicio, será subvencionada por la Empresa con 96 pesetas, a partir de 1 de octubre de 1978.

## CAPITULO XI

### DERECHOS SINDICALES Y COMITE DE EMPRESA

Artículo 46. *Libertad sindical.*—La empresa reconoce la libertad sindical en los términos y extensión amparados por las leyes, comprometiéndose a no hacer discriminaciones en empleo o funciones encomendadas como consecuencia del ejercicio de esa libertad.

Artículo 47. *Dirigentes sindicales.*—Los dirigentes de las secciones sindicales que puedan ser reconocidas en la Empresa, debidamente acreditados, tendrán preferencia para la obtención de permisos no retribuidos y excedencias en orden al desempeño de sus funciones y cargos sindicales.

Artículo 48. *Comité de Empresa.*—El Comité de Empresa es el único órgano interlocutor de la Dirección como representante de los trabajadores.

El Comité de Empresa dispondrá de tabloneros de anuncio para sus comunicaciones al personal, así como de un local para la conservación de archivos y documentación, facilitándole la Empresa salas para la celebración de sus reuniones, de acuerdo con las posibilidades de cada momento.

El Comité de Empresa podrá estructurarse en Comisiones encargadas de formular propuestas y realizar estudios en las áreas de sus competencias.

De acuerdo con las formulaciones y facultades enunciadas en este Convenio, se prevé el funcionamiento de las siguientes Comisiones.

- Préstamos.
- Seguridad e higiene.
- Productividad y organización del trabajo.
- Plantilla.
- Comedor.

La Dirección informará al Comité de aquellos planes en que por su importancia deban ser oídas las distintas Comisiones, señalando un plazo máximo para que se evacue el mencionado trámite.

El Comité de Empresa podrá recabar de la Dirección de personal, información acerca de las competencias de las distintas Comisiones y que le será facilitada en la medida y con la amplitud que la Dirección considere conveniente.

En ambos supuestos, el Comité transmitirá a la Dirección de Personal los

estudios, propuestas e informes que elaboren las distintas Comisiones, que no serán vinculantes para la Empresa, ni paralizarán las decisiones que ésta considere oportuno adoptar en el ejercicio de su derecho de gestión, más allá del plazo previsto.

Se exceptúan de cuanto antecede las Comisiones de Préstamos y de Seguridad e Higiene en el Trabajo, que tendrán las competencias y régimen de funcionamiento previstos en sus correspondientes reglamentos.

La Dirección informará periódicamente al Comité de la marcha general de la Empresa con la frecuencia y en los términos previstos en las leyes.

**CAPITULO XII**

**FORMACION**

Artículo 49. *Formación a requerimiento de la Empresa.*—La Empresa podrá requerir a cualquier trabajador de este centro para la realización de

aquellas acciones formativas que considere necesarias para el mejor desempeño de sus funciones. El tiempo empleado en tales acciones, será considerado de trabajo a todos los efectos.

Artículo 50. *Formación por iniciativa del trabajador.*—La Empresa establecerá periódicamente programas de formación, en orden a potenciar los conocimientos de los trabajadores, tanto relativos a su especialidad profesional como ajenos a ella.

Para la elaboración de estos programas, la Dirección dispondrá de la colaboración del Comité.

**DISPOSICION ADICIONAL**

Artículo 51. *Repercusión en precios.* Por afectar el presente Convenio Colectivo exclusivamente al personal de las oficinas centrales, los aumentos derivados de la aplicación del mismo, no supondrán incrementos en los precios de las fabricaciones de sus centros productivos.

**TABLA I**

**REMUNERACIONES**

*Subalternos*

	Grado	Sueldo mensual (bruto)
Auxiliar administrativo	1	25.936
Auxiliar delineante y caladores	2	28.085
Operadores auxiliares y perforistas	3	30.233
Oficial 2.ª administrativo	4	33.095
Delineante 2.ª	5	35.243
Operadores	6	37.389
Oficial 1.ª administrativo	7	40.252
Delineante 1.ª	8	43.116
Jefes sala Prog. de sistemas B	9	45.978
Jefes 2.ª administrativos	10	50.272
Delineante proyectista	11	53.135
Programador de sistemas A	12	55.998

**TABLA II**

**PREMIO DE ANTIGÜEDAD**

Grado	Valor quinquenio (mes)
1	1.103
2	1.185
3	1.274
4	1.417
5	1.526
6	1.640
7	1.829
8	1.966
9	2.118
10	2.361
11	2.542
12	2.742

**TABLA III**

**VALOR HORA EXTRAORDINARIA.—NOCTURNIDAD**

Grado	Valor hora extra (bruto)	Δ hora domingo (bruto)	Δ hora nocturna (bruto)
1	230	115	69
2	249	125	75
3	268	134	80
4	294	147	88
5	313	157	94
6	332	166	100
7	357	179	107
8	383	192	115
9	408	204	122
10	446	223	134
11	472	236	142
12	497	249	149

(G. C.—11.030)

**MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y URBANISMO**

**COMISARIA DE AGUAS DEL TAJO**

**AUTORIZACION PARA EXTRACCION DE ARIDOS**

**ANUNCIO**

Habiéndose formulado en esta Comisaría la petición que se reseña en la siguiente

**NOTA**

Nombre del peticionario: Don Juan José Fernández Bonilla.

Domicilio: Francisco Vivancos, número 17, Madrid.

Clase de material a extraer: Aridos. Metros cúbicos: 500.

Cauce: Arroyo La Vega.

Tramo: De 200 metros, situado aguas arriba del camino de Barajas, terminando en la desembocadura en el río Jarama. Término municipal: Alcobendas (Madrid).

Precio de venta al público en el lugar de extracción precisamente: 125 pesetas metro cúbico.

Toda reclamación u observación deberá plantearse por escrito y ante esta Comi-

saría en el plazo de diez días naturales y consecutivos, contados a partir de la fecha de inserción de esta nota en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.—(Referencia A. R. 152/78-M.)

Madrid, 20 de diciembre de 1978.—El Comisario Jefe de Aguas accidental, Gabriel Ramos Herrero.

(G. C.—55) (O.—25.341)

**MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y URBANISMO**

**COMISARIA DE AGUAS DEL TAJO**

**ANUNCIO**

Don Carlos Blázquez Matalobos, con domicilio en San Martín de Valdeiglesias (Madrid), calle del General Varela, número 7, solicita autorización para efectuar apertura de pozo en zona de policía del arroyo de La Presa, en término municipal de San Martín de Valdeiglesias (Madrid), con destino a riegos.

El citado pozo se ubicará en la margen derecha del citado arroyo, a 20 metros de distancia del mismo.

Lo que se hace público para que en el plazo de treinta días naturales, contados a partir de la fecha de publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Madrid, puedan presentar reclamaciones los que se consideren perjudicados, bien en la Alcaldía de San Martín de Valdeiglesias o en esta Comisaría de Aguas, sita en Madrid (Nuevos Ministerios), Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo, planta primera, en cuyas oficinas se halla de manifiesto el expediente de referencia: 305/1978-M.

Madrid, 19 de diciembre de 1978.—El Comisario Jefe de Aguas accidental, Gabriel Ramos Hererro.

(G. C.—56) (O.—25.342)

**MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y URBANISMO**

**COMISARIA DE AGUAS DEL TAJO**

**ANUNCIO**

Don Luis Pérez Gómez, con domicilio en Madrid, calle de Valdecanillas, número 39, solicita autorización para efectuar apertura de pozo en zona de policía del río Tajo, margen derecha, a 90 metros del cauce, en término municipal de Estremera (Madrid), con destino a riegos.

Lo que se hace público para que en el plazo de treinta días naturales, contados a partir de la fecha de publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, puedan presentar reclamaciones los que se consideren perjudicados, bien en la Alcaldía de Estremera o en esta Comisaría de Aguas, sita en Madrid (Nuevos Ministerios), Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo, planta primera, en cuyas oficinas se halla de manifiesto el expediente de referencia: 301/78-M.

Madrid, 18 de diciembre de 1978.—El Comisario Jefe de Aguas accidental, Gabriel Ramos Herrero.

(G. C.—57) (O.—25.343)

**MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y URBANISMO**

**COMISARIA DE AGUAS DEL TAJO**

**AUTORIZACION PARA EXTRACCION DE ARIDOS**

**ANUNCIO**

Habiéndose formulado en esta Comisaría la petición que se reseña en la siguiente

**NOTA**

Nombre del peticionario: Don José Moreno Cestero.

Domicilio: General Sanjurjo, núm. 1, Sacedón (Guadalajara).

Clase de material a extraer: Aridos. Metros cúbicos: 500.

Cauce: Río Guadiela.

Tramo: De 250 metros de longitud, situado a 250 metros aguas abajo de la presa de Buendía, terminando a los 500 metros aguas abajo de dicha referencia.

Término municipal: Buendía (Cuena).

Precio de venta al público en el lugar de extracción precisamente: 125 pesetas metro cúbico.

Toda reclamación u observación deberá plantearse por escrito y ante esta Comisaría en el plazo de diez días naturales y consecutivos, contados a partir de la fecha de inserción de esta nota en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.—(Referencia A. R. 151/78-M.)

Madrid, 20 de diciembre de 1978.—El Comisario Jefe de Aguas accidental, Gabriel Ramos Herrero.

(G. C.—58) (O.—25.344)

**MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y URBANISMO**

**COMISARIA DE AGUAS DEL TAJO**

**ANUNCIO**

Don José María de la Lastra, en representación de "Lever Ibérica, S. A.", con domicilio en Aranjuez, carretera de Toledo, Km. 2, ha presentado en esta Comisaría instancia, acompañada del oportuno proyecto, solicitando autorización para aprovechar 70 litros por segundo de agua del río Tajo, en término municipal de Aranjuez (Madrid), con destino a usos industriales; y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 15 de la Instrucción de 14 de junio de 1883 y 16 del Real Decreto-ley núm. 33, de 7 de enero de 1927, ha acordado esta Comisaría de Aguas del Tajo su publicación en los "Boletines Oficiales" de las provincias de Madrid, Toledo y Cáceres, y abrir la información pública correspondiente por el plazo de treinta días, que empezará a contarse a partir de la fecha siguiente a la de inserción de este anuncio en los "Boletines Oficiales" citados, para que durante el mismo puedan los particulares y entidades interesados presentar en esta Comisaría y en la Alcaldía de Aranjuez (Madrid) las reclamaciones que consideren pertinentes contra la indicada petición, quedando al efecto de manifiesto el expediente y proyecto en estas oficinas, sitas en Madrid (Nuevos Ministerios), para cuantos deseen examinarlos (14.605/1978).

**NOTA-EXTRACTO**

Las obras consisten en la construcción de una toma de aguas en la margen izquierda del río, mediante un cajón indio de 5,35 x 5,05 m. en planta y siete metros de profundidad, de hormigón armado. En el interior del mismo se alojarán tres bombas sumergibles, una de ellas de reserva. Las bombas están previstas para elevar cada una de ellas un caudal de 35 litros por segundo a una altura manométrica de 27 metros. Las aguas serán impulsadas a través de tubería de 300 milímetros de diámetro interior hasta un depósito situado en el interior de la fábrica de "Lever Ibérica", en Aranjuez. De dicho depósito serán distribuidas las aguas para el total del conjunto industrial.

Todas las obras afectan a terrenos propiedad de los peticionarios y de dominio público, cuya ocupación se solicita.

Madrid, 20 de diciembre de 1978.—El Comisario Jefe de Aguas accidental, Gabriel Ramos Herrero.

(G. C.—59) (O.—25.345)

**Caja General de Depósitos**

Extraviados dos resguardos expedidos por esta Caja General con los números 22.236 y 4.096 de registro, correspondientes al 29-10-1969 y 22-10-1970, constituidos por el "Banco de Santander" en Valores y por unos nominales de 3.053.000 y 257.000 pesetas, respectivamente. (Referencias 2.302 y 2.303/1978.)

Se previene a la persona en cuyo poder se hallen que los presente en este Centro, ya que están tomadas las precauciones oportunas para que no se entreguen los depósitos sino a su legítimo dueño, quedando dichos resguardos sin ningún valor ni efecto transcurridos dos meses, desde la publicación de este anuncio, sin haberlos presentado, con arreglo a lo dispuesto en su Reglamento.

Madrid, 28 de diciembre de 1978.—El Administrador (Firmado).

(A.—17.554)

## Caja General de Depósitos

Extraviados dos resguardos expedidos por esta Caja General con los números 49.703 y 58.433 de registro correspondientes a 28-4-1976 y 5-2-1977, constituidos por el Banco Popular Español, en garantía de don Manuel Díaz Arias, en Valores, sin desplazamiento, por un nominal de 11.000 pesetas cada uno de ellos. (Ref. 2.285/1978.)

Se previene a la persona en cuyo poder se halle que los presente en este Centro, ya que están tomadas las precauciones oportunas para que no se entreguen los depósitos sino a su legítimo dueño, quedando dichos resguardos sin ningún valor ni efecto transcurridos dos meses desde la publicación de este anuncio sin haberlos presentado, con arreglo a lo dispuesto en su Reglamento.

Madrid, 22 de diciembre de 1978.—El Administrador (Firmado).

(A.—17.454)

## AYUNTAMIENTOS

### SAN SEBASTIÁN DE LOS REYES

A los efectos de los artículos 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961 y 4.º-4 de la Instrucción de 15 de marzo de 1963 y conforme a lo dispuesto en las Ordenanzas municipales de Policía Urbana de esta localidad, se hace público que el vecino don Rodrigo Uría González ha solicitado licencia para la instalación de un depósito de gas líquido propano en la Urbanización "Fuente del Fresno", parcela 5/53, avenida del Encinar.

Lo que se hace saber a fin de que en el plazo de diez días, a contar desde la inserción de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, puedan formularse las observaciones pertinentes.

San Sebastián de los Reyes, a 19 de diciembre de 1978.—El Alcalde (Firmado).

(G. C.—12.224)

(O.—25.296)

A los efectos de los artículos 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961 y 4.º-4 de la Instrucción de 15 de marzo de 1963 y conforme a lo dispuesto en las Ordenanzas municipales de Policía Urbana de esta localidad, se hace público que Urbanizadora "San Sebastián de los Reyes" ha solicitado licencia para la instalación de un ascensor en la avenida de José Antonio, bloque D, portal 3.

Lo que se hace saber a fin de que en el plazo de diez días, a contar desde la inserción de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, puedan formularse las observaciones pertinentes.

San Sebastián de los Reyes, a 19 de diciembre de 1978.—El Alcalde (Firmado).

(G. C.—12.225)

(O.—25.297)

A los efectos de los artículos 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961 y 4.º-4 de la Instrucción de 15 de marzo de 1963 y conforme a lo dispuesto en las Ordenanzas municipales de la Policía Urbana de esta localidad, se hace público que el vecino don Antonino Bermejo Jiménez ha solicitado licencia para la instalación de un despacho de ultramarinos en la avenida de José Antonio, bloque G, portal 2.

Lo que se hace saber a fin de que en el plazo de diez días, a contar desde la inserción de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, puedan formularse las observaciones pertinentes.

San Sebastián de los Reyes, a 19 de diciembre de 1978.—El Alcalde (Firmado).

(G. C.—12.226)

(O.—25.298)

A los efectos de los artículos 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961 y 4.º-4 de la Instrucción de 15 de marzo de 1963 y conforme a lo dispuesto en las Ordenanzas municipales de la Policía Urbana de esta localidad, se hace público que la Comunidad de Propietarios ha solicitado licencia para la instalación de un garaje en la avenida de España, número 28, con vuelta a Canarias, número 25.

Lo que se hace saber a fin de que en el plazo de diez días, a contar desde la inserción de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, puedan formularse las observaciones pertinentes.

San Sebastián de los Reyes, a 19 de diciembre de 1978.—El Alcalde (Firmado).

(G. C.—12.227)

(O.—25.299)

A los efectos de los artículos 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961 y 4.º-4 de la Instrucción de 15 de marzo de 1963 y conforme a lo dispuesto en las Ordenanzas municipales de la Policía Urbana de esta localidad, se hace público que la vecina doña Francisca Millán Pajarón ha solicitado licencia para la venta de ropa de niños en la calle Batalla de Arapiles, número 24, bloque 40.

Lo que se hace saber a fin de que en el plazo de diez días, a contar desde la inserción de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, puedan formularse las observaciones pertinentes.

San Sebastián de los Reyes, a 19 de diciembre de 1978.—El Alcalde (Firmado).

(G. C.—12.228)

(O.—25.300)

A los efectos de los artículos 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961 y 4.º-4 de la Instrucción de 15 de marzo de 1963 y conforme a lo dispuesto en las Ordenanzas municipales de Policía Urbana de esta localidad, se hace público que la vecina doña María Luisa Moreno de Amil ha solicitado licencia para instalar una churrería y frutos secos en la calle Canal de Isabel II, número 8.

Lo que se hace saber a fin de que en el plazo de diez días, a contar desde la inserción de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, puedan formularse las observaciones pertinentes.

En San Sebastián de los Reyes, a 20 de diciembre de 1978.—El Alcalde (Firmado).

(G. C.—12.229)

(O.—25.301)

A los efectos de los artículos 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961 y 4.º-4 de la Instrucción de 15 de marzo de 1963 y conforme a lo dispuesto en las Ordenanzas municipales de Policía Urbana de esta localidad, se hace público que la vecina doña Emma Cifuentes Vicente ha solicitado licencia para instalar un jardín de infancia en la calle Lorenzo Colmenar, número 39.

Lo que se hace saber a fin de que en el plazo de diez días, a contar desde la inserción de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, puedan formularse las observaciones pertinentes.

En San Sebastián de los Reyes, a 18 de diciembre de 1978.—El Alcalde (Firmado).

(G. C.—12.230)

(O.—25.302)

A los efectos de los artículos 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961 y 4.º-4 de la Instrucción de 15 de marzo de 1963 y conforme a lo dispuesto en las Ordenanzas municipales de Policía Urbana de esta localidad, se hace público que el vecino don Juan Celdrán García ha solicitado licencia para instalar un depósito de propano en Urbanización "Fuente del Fresno", parcela 5/91.

Lo que se hace saber a fin de que en el plazo de diez días, a contar desde la inserción de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, puedan formularse las observaciones pertinentes.

En San Sebastián de los Reyes, a 18 de diciembre de 1978.—El Alcalde (Firmado).

(G. C.—12.231)

(O.—25.303)

A los efectos de los artículos 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961 y 4.º-4 de la Instrucción de 15 de marzo de 1963 y conforme a lo dispuesto en las Ordenanzas municipales de Policía Urbana de esta localidad, se hace público que la vecina doña Adoración Montero Fernández ha solicitado licencia para instalar frutos secos en la calle Santa Teresa de Jesús, número 19.

Lo que se hace saber a fin de que en el plazo de diez días, a contar desde la inserción de este edicto en el BOLETIN

OFICIAL de la provincia, puedan formularse las observaciones pertinentes.

En San Sebastián de los Reyes, a 19 de diciembre de 1978.—El Alcalde (Firmado).

(G. C.—12.232)

(O.—25.304)

### VILLACONEJOS

En esta Secretaría municipal y a los efectos del artículo 722 de la ley de Régimen Local, se hallan expuestos al público los expedientes de:

Implantación de la Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto municipal sobre el Incremento del Valor de los Terrenos, juntamente con los tipos de gravamen a aplicar y los índices de valores para el bienio 1979-80.

Modificación de la Ordenanza Fiscal de la tasa por el servicio de recogida de basuras.

Dichos expedientes han sido aprobados por esta Corporación el 22-12-78, para su vigencia a partir de 1-1-1979.

Los interesados legítimos podrán formular sus reclamaciones durante quince días hábiles, a partir del siguiente al de la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, presentándolas en este Ayuntamiento o Delegación de Hacienda de Madrid y reclamando ante ella.

Villaconejos, a 26 de diciembre de 1978. El Alcalde (Firmado).

(G. C.—12.185)

(X.—8.859)

### EL ESCORIAL

En la Secretaría de este Ayuntamiento y a los efectos del artículo 722 de la ley de Régimen Local, se halla expuesto al público el expediente de Ordenanzas Fiscales e índice unitario a efectos del Impuesto municipal sobre el Incremento del Valor de los Terrenos para el bienio 1979-1980, aprobado por acuerdo de 28 de diciembre de 1978, para su vigencia a partir de 1.º de enero de 1979, que comprende los siguientes conceptos:

a) Nuevas exacciones y ordenanzas: Impuesto municipal sobre Incremento del Valor de los Terrenos.

Impuesto municipal sobre Solares.

b) Modificación del índice de precios unitarios a efecto del Impuesto municipal sobre el Incremento del Valor de los Terrenos.

Los interesados legítimos podrán formular sus reclamaciones con sujeción a las normas que se señalan a continuación:

a) Plazo de admisión: Quince días hábiles, a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

b) Oficina de presentación: Ayuntamiento o Delegación de Hacienda.

c) Organismo ante el que se reclama: Delegación de Hacienda.

El Escorial, 28 de diciembre de 1978. El Alcalde en funciones (Firmado).

(G. C.—12.183)

(X.—8.858)

### BECERRIL DE LA SIERRA

Aprobado por este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 21 de diciembre en curso, con carácter inicial, el Plan Parcial de Ordenación Urbana del Polígono número 39 de las Normas subsidiarias de este término municipal, el cual ha sido informado favorablemente por los servicios técnicos municipales, se hace público por medio del presente anuncio, que el expediente con todos sus documentos se encuentra expuesto al público en la Secretaría municipal por espacio de treinta días, a tenor de cuanto se establece en el artículo 41 del texto refundido de la ley del Suelo, a efectos de que puedan formularse las reclamaciones que se consideren oportunas, pudiendo éstas presentarse en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Lo que hago público para general conocimiento.

Becerril de la Sierra, a 27 de diciembre de 1978.—El Alcalde (Firmado).

(G. C.—1)

(O.—25.308)

### P I N T O

A los efectos del artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961 y 4.º-4 de la Instrucción de 15 de marzo de 1963, se hace público que por doña Consuelo Grago, en representación de la Comunidad de Propietarios de la avenida de José Antonio, números 27 y 29, se

ha solicitado licencia para instalar un depósito de gas líquido propano en la avenida de José Antonio, números 27 y 29.

Lo que se hace saber para el general conocimiento y a fin de que en el plazo de diez días, a contar desde el siguiente a la inserción de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, puedan formularse las observaciones pertinentes.

Pinto, a 27 de diciembre de 1978.—El Alcalde (Firmado).

(G. C.—2.)

(O.—25.309)

A los efectos del artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961 y 4.º-4 de la Instrucción de 15 de marzo de 1963, se hace público que por don Pablo Piqueras Herráiz se ha solicitado licencia para instalar una cafetería de segunda categoría en la calle del Generalísimo, número 31.

Lo que se hace saber para el general conocimiento y a fin de que en el plazo de diez días, a contar desde el siguiente a la inserción de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, puedan formularse las observaciones pertinentes.

Pinto, a 27 de diciembre de 1978.—El Alcalde (Firmado).

(G. C.—3)

(O.—25.310)

### BRAOJOS

Este Ayuntamiento Pleno ha aprobado, en sesión celebrada el día 12-12-78, el proyecto de contrato de préstamo con el Banco de Crédito Local de España, cuyas características principales y en extracto son las siguientes:

Importe del préstamo: 750.000 pesetas.

Finalidad: Financiación del 15 por 100 pavimentación de calles (primera fase).

Cuenta general de Crédito: Para el desarrollo de la operación se procederá previamente a la apertura de una cuenta denominada "Cuenta general de Crédito", cuyos saldos dadores devengarán un interés del 4 por 100 anual.

Plazo de amortización: Veinte años, a partir del cierre de la Cuenta general de Crédito.

Tipo de interés: 4 por 100 anual.

Anualidad: 41.666 pesetas.

Ingresos del Ayuntamiento afectados en garantía de la operación: Financiación del 15 por 100 pavimentación de calles, primera fase.

El acuerdo adoptado con el "quorum" que fija el número 1 del artículo 170 del Real Decreto 3250/76, de 30 de diciembre, se expone al público en la Secretaría de este Ayuntamiento durante las horas de oficina, a efectos de reclamaciones y con sujeción a las siguientes normas:

a) Plazo de exposición y admisión de reclamaciones: Quince días hábiles, contados a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

b) Oficina de presentación: Ayuntamiento.

c) Organismo ante el que se reclama: Ayuntamiento.

En Braojos, a 15 de diciembre de 1978. El Alcalde (Firmado).

(G. C.—4)

(O.—25.311)

### LAS ROZAS DE MADRID

Formulada y rendida la Cuenta general del Presupuesto extraordinario número 1 de este Ayuntamiento, del ejercicio de 1973, se hace público que la misma, con los documentos que la justifican y dictamen de la Comisión correspondiente, se hallará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días hábiles, al objeto de que cualquier habitante del término municipal pueda examinarla y formular por escrito los reparos y observaciones que estime pertinentes durante dicho plazo de exposición y los ocho siguientes días, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 790 de la ley de Régimen Local y regla 81 de la Instrucción de Contabilidad.

Las Rozas de Madrid, a 18 de diciembre de 1978.—El Alcalde (Firmado).

(G. C.—5)

(O.—25.312)

### GALAPAGAR

A los efectos de los artículos 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961 y 4.º-4 de la Instrucción de 15 de marzo de 1963 y conforme a lo dispuesto en las Ordenanzas municipales de Policía Urbana de esta localidad, se hace público que el vecino don Juan Morote Rosso ha so-

licitado licencia para instalar un depósito de gas propano en la parcela número 273 de la Urbanización "Las Cuastas".

Lo que se hace saber a fin de que en el plazo de diez días, a contar desde la inserción de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, puedan formularse las observaciones pertinentes.

En Galapagar, a 11 de diciembre de 1978.—El Alcalde (Firmado).  
(G. C.—6) (O.—25.313)

**MOSTOLES**

Aprobado por el Pleno de este excelentísimo Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 20 de diciembre de 1978, la imposición y la ordenación del Impuesto municipal sobre Solares, de acuerdo con lo previsto en la base 24 de la ley 41/1975, desarrollada provisionalmente en los artículos 42 al 59, ambos inclusive, de las normas aprobadas por el Real Decreto 3250/1976, de 30 de diciembre, y con las modificaciones introducidas por el Real Decreto-ley 15/1978, de 7 de junio. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 722 del texto refundido de la ley de Régimen Local de 24-6-55, dicho acuerdo, juntamente con las tarifas y Ordenanza Fiscal aprobada, se expone al público con arreglo a las siguientes normas.

a) Plazo de exposición al público: Quince días hábiles, a contar del siguiente a la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

b) Oficina donde se encuentra expuesto el expediente: Secretaría General de este Ayuntamiento, durante las horas de oficina de ocho a catorce horas.

c) Admisión de reclamaciones por los interesados legítimos: Durante el referenciado plazo de exposición al público.

d) Lugar de presentación de reclamaciones: Delegación de Hacienda de la provincia o Ayuntamiento.

e) Organismo ante el que se reclama: Delegación de Hacienda de la provincia.

Las reclamaciones podrán versar tanto sobre el acuerdo de imposición del Impuesto como contra la Ordenanza Fiscal reguladora aprobada.

Móstoles, a 21 de diciembre de 1978. El Alcalde (Firmado).  
(G. C.—7) (O.—25.314)

Aprobado por el Pleno de este excelentísimo Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 20 de diciembre de 1978, la imposición y la ordenación del Impuesto municipal sobre el Incremento del Valor de los Terrenos, de acuerdo con lo previsto en la base 27 de la Ley 41/1975, desarrollada provisionalmente en los artículos 87 al 98, ambos inclusive, de las normas aprobadas por el Real Decreto 3250/1976, de 30 de diciembre, y con las modificaciones introducidas por el Real Decreto-ley 15/1978, de 7 de junio. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 722 del texto refundido de la ley de Régimen Local de 24-6-55, dicho acuerdo, junto con la Ordenanza Fiscal aprobada, se expone al público con arreglo a las siguientes normas:

a) Plazo de exposición al público: Quince días hábiles, a contar del siguiente a la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

b) Oficina donde se encuentra expuesto el expediente: Secretaría General de este Ayuntamiento, durante las horas de oficina de ocho a catorce horas.

c) Admisión de reclamaciones por los interesados legítimos: Durante el referenciado plazo de exposición al público.

d) Lugar de presentación de reclamaciones: Delegación de Hacienda de la provincia o Ayuntamiento.

e) Organismo ante el que se reclama: Delegación de Hacienda de la provincia.

Las reclamaciones podrán versar tanto sobre el acuerdo de imposición del Impuesto como contra la Ordenanza Fiscal reguladora aprobada.

Móstoles, a 21 de diciembre de 1978. El Alcalde (Firmado).  
(G. C.—8) (O.—25.315)

Aprobado por el Pleno de este excelentísimo Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 20 de diciembre de 1978, los índices de valoración de los terrenos para el bienio 1979-80, a los efectos de los Impuestos municipales sobre el Incremento

del Valor de los Terrenos y sobre Solares, incluyéndose las normas para su aplicación, se expone al público con arreglo a las siguientes normas:

a) Plazo de exposición al público: Quince días hábiles, a contar del siguiente a la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

b) Oficina donde se encuentra expuesto el expediente: Secretaría General de este Ayuntamiento, durante las horas de oficina de ocho a catorce horas.

c) Admisión de reclamaciones por los interesados legítimos: Durante el referenciado plazo de exposición al público.

d) Lugar de presentación de reclamaciones: Delegación de Hacienda de la provincia o Ayuntamiento.

e) Organismo ante el que se reclama: Delegación de Hacienda de la provincia.

Móstoles, a 21 de diciembre de 1978. El Alcalde (Firmado).  
(G. C.—9) (O.—25.316)

**COLLADO VILLALBA**

Por parte de doña María Remedios Pereira López se ha solicitado licencia para instalación y apertura de autoservicio de alimentación en la finca número 59 de la calle La Venta, de esta municipalidad.

Lo que se hace público para general conocimiento y al objeto de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer puedan hacer las observaciones pertinentes dentro del plazo de diez días, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961, mediante escrito a presentar en la Secretaría del Ayuntamiento.

Collado Villalba, a 22 de diciembre de 1978.—El Alcalde (Firmado).  
(G. C.—10) (O.—25.317)

**TORREJON DE ARDOZ**

Doña Rosa Cano Fernández solicita autorización para instalar establecimiento destinado a guardería infantil en local sito en la calle Margaritas, número 5.

Lo que se hace público para general conocimiento, al objeto de que cuantas personas interesadas lo deseen puedan formular en el plazo de quince días las reclamaciones que estimen oportunas.

Torrejón de Ardoz, a 20 de diciembre de 1978.—El Alcalde, C. Hermoso.  
(G. C.—11) (O.—25.318)

Don Juan Polo López solicita autorización para instalar estudio fotográfico en local sito en la calle Allendesalazar, número 38.

Lo que se hace público para general conocimiento, al objeto de que cuantas personas interesadas lo deseen puedan formular en el plazo de quince días las reclamaciones que estimen oportunas.

Torrejón de Ardoz, a 20 de diciembre de 1978.—El Alcalde, C. Hermoso.  
(G. C.—12) (O.—25.319)

Doña Josefa Araújo del Rosal solicita autorización para instalar establecimiento destinado a despacho de ropa y lavandería en local sito en la calle Las Nieves, número 22.

Lo que se hace público para general conocimiento, al objeto de que cuantas personas interesadas lo deseen puedan formular en el plazo de quince días las reclamaciones que estimen oportunas.

Torrejón de Ardoz, a 20 de diciembre de 1978.—El Alcalde, C. Hermoso.  
(G. C.—13) (O.—25.320)

Don Francisco Martínez Ranera solicita autorización para instalar establecimiento destinado a bodega sin chateo en local sito en la calle Palermo, número 1.

Lo que se hace público para general conocimiento, al objeto de que cuantas personas interesadas lo deseen puedan formular en el plazo de quince días las reclamaciones que estimen oportunas.

Torrejón de Ardoz, a 20 de diciembre de 1978.—El Alcalde, C. Hermoso.  
(G. C.—14) (O.—25.321)

"Inoxual" (Antonio Mateo García) solicita licencia municipal para el ejercicio de la actividad de taller de ajuste en la calle Caucho, número 48.

Lo que en cumplimiento de lo establecido en la legislación vigente se hace público, para que los que pudieran resultar

afectados por la mencionada actividad puedan formular las observaciones pertinentes en esta Secretaría en el plazo de diez días, a contar de la inserción del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Torrejón de Ardoz, a 14 de diciembre de 1978.—El Alcalde (Firmado).  
(G. C.—15) (O.—25.322)

Don Antonio Lombardo Tobaruela solicita licencia municipal para el ejercicio de la actividad de bodega-taberna en la calle Milán, número 16.

Lo que en cumplimiento de lo establecido en la legislación vigente se hace público, para que los que pudieran resultar afectados por la mencionada actividad puedan formular las observaciones pertinentes en esta Secretaría en el plazo de diez días, a contar de la inserción del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Torrejón de Ardoz, a 13 de diciembre de 1978.—El Alcalde (Firmado).  
(G. C.—16) (O.—25.323)

"Gaveca, S. A." (Manuel García Pérez) solicita licencia municipal para el ejercicio de la actividad de taller de cerrajería en la calle Sauce, número 64.

Lo que en cumplimiento de lo establecido en la legislación vigente se hace público, para que los que pudieran resultar afectados por la mencionada actividad puedan formular las observaciones pertinentes en esta Secretaría en el plazo de diez días, a contar de la inserción del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Torrejón de Ardoz, a 14 de diciembre de 1978.—El Alcalde (Firmado).  
(G. C.—17) (O.—25.324)

"Manipulados Torrejón, S. L." (Juan Colomina Plana) solicita licencia municipal para el ejercicio de la actividad de manipulados de papel en la calle Solana, número 27 (Polígono Industrial).

Lo que en cumplimiento de lo establecido en la legislación vigente se hace público, para que los que pudieran resultar afectados por la mencionada actividad puedan formular las observaciones pertinentes en esta Secretaría en el plazo de diez días, a contar de la inserción del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Torrejón de Ardoz, a 14 de diciembre de 1978.—El Alcalde (Firmado).  
(G. C.—18) (O.—25.325)

**P A R L A**

En la Secretaría de este Ayuntamiento y a los efectos establecidos en el artículo 722 de la ley de Régimen Local, texto refundido aprobado por Decreto de 24 de junio de 1955, se encuentra expuesto al público el expediente tramitado para la imposición, ordenación y exacción del Impuesto municipal sobre el Incremento de Valor de los Terrenos, así como la Ordenanza Fiscal para su exacción y el índice anual de valores con sus reglas especiales de aplicación, que han de regir durante el año 1979 en este término municipal, aprobado por el Pleno de la Corporación en sesión extraordinaria celebrada el día 20 de diciembre de 1978.

Los interesados legítimos podrán formular sus reclamaciones con sujeción a las normas que se señalan a continuación:

a) Plazo de admisión: Los quince días hábiles, a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

b) Organismo ante el que se reclama: La Delegación de Hacienda.

c) Oficina de presentación: El Ayuntamiento o la Delegación de Hacienda.

Parla, a 23 de diciembre de 1978.—El Alcalde (Firmado).  
(G. C.—19) (O.—25.326)

En la Secretaría de este Ayuntamiento y a los efectos establecidos en el artículo 722 de la ley de Régimen Local, texto refundido aprobado por Decreto de 24 de junio de 1955, se encuentra expuesto al público el expediente tramitado para la imposición, ordenación y exacción del Impuesto municipal sobre Solares, así como

la Ordenanza Fiscal para su exacción en este término municipal, aprobado por el Pleno de la Corporación en sesión extraordinaria celebrada el día 20 de diciembre de 1978.

Los interesados legítimos podrán formular sus reclamaciones con sujeción a las normas que se señalan a continuación:

a) Plazo de admisión: Los quince días hábiles, a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

b) Oficina de presentación: El Ayuntamiento o la Delegación de Hacienda de la provincia.

c) Organismo ante el que se reclama: La Delegación de Hacienda.

Parla, a 23 de diciembre de 1978.—El Alcalde (Firmado).  
(G. C.—20) (O.—25.327)

**LEGANES**

A los efectos de los artículos 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961 y 4.º-4 de la Instrucción de 15 de marzo de 1963, se hace público que por los interesados que a continuación se relacionan se ha solicitado la instalación y funcionamiento de las actividades que a continuación se indican:

Expediente número 1.628/78, de don José Blázquez Dóniga, para instalar y ejercer la actividad de bar de segunda categoría en la calle Miguel Rodríguez Zamorano, 13.

Expediente número 1.629/78, de doña Agueda García Cancha, para instalar y ejercer la actividad de repostería y fiambres en la calle Serena, número 3.

Durante el plazo de diez días, quien se considere afectado de algún modo por la actividad puede hacer las observaciones pertinentes.

Leganés, a 28 de diciembre de 1978.—El Alcalde accidental, Antonio Mayoral Vela.  
(G. C.—39) (O.—25.329)

**TITULCIA**

En esta Secretaría municipal y a los efectos del artículo 722 de la ley de Régimen Local, se halla expuesto al público el expediente de implantación de las Ordenanzas Fiscales reguladoras de los Impuestos municipales sobre Solares y sobre el Incremento del Valor de los Terrenos, juntamente con los tipos de gravámenes aplicar y los índices de valores para el bienio 1979-80.

El mentado expediente se aprobó por esta Corporación en sesión de 20-12-78, para su vigencia a partir de 1-1-1979.

Los interesados legítimos podrán formular sus reclamaciones durante quince días hábiles, a partir del siguiente al de la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, presentándolas en este Ayuntamiento o Delegación de Hacienda y reclamando ante ella.

Titulcia, a 26 de diciembre de 1978.—El Alcalde (Firmado).  
(G. C.—38) (O.—25.330)

**VALDARACETE**

**Cuentas generales**

En la Secretaría de este Ayuntamiento y a los efectos del artículo 790-2 de la ley de Régimen Local, se hallan de manifiesto las Cuentas generales del Presupuesto extraordinario de pavimentación de calles (segunda fase) y captación de aguas, cuya vigencia ha sido del 29 de diciembre de 1976 al 31 de octubre de 1978, para su examen y formulación por escrito de los reparos y observaciones que procedan.

De conformidad con los artículos 46 y 79 de la ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958, para la impugnación de las Cuentas se observará:

a) Plazo de exposición: Quince días hábiles, a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

b) Plazo de admisión: Los reparos y observaciones se admitirán durante el plazo anterior y ocho días más.

c) Oficina de presentación: Ayuntamiento.

d) Organismo ante el que se reclama: El Ayuntamiento.

Valdaracete, 28 de diciembre de 1978. El Alcalde (Firmado).  
(G. C.—36) (O.—25.331)

**Magistraturas de Trabajo**MAGISTRATURA DE TRABAJO  
NUMERO 2 DE MADRID

EDICTO

Don Antonio de Oro Pulido López, Magistrado de Trabajo de la número 2 de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que en los autos registrados en esta Magistratura de Trabajo, con el número 5.786/77, ejec. 153/77, a instancia de Jesús Ruano Gómez, contra «Rio Industrial, S. A.», en el día de la fecha se ha ordenado sacar a pública subasta, por término de ocho días, los siguientes bienes embargados como de propiedad de la parte demandada, cuya relación y tasación es la siguiente:

*Bienes de que se subastan*

Una calculadora manual «Olivetti», sin número visible; tasada en 10.000 pesetas.

Dos máquinas de escribir «Hispano Olivetti» Léxico 80, número 753227 una, y la otra sin número visible; tasadas en 40.000 pesetas.

Una máquina de escribir eléctrica «Olivetti» Editor, sin número; tasada en 25.000 pesetas.

Una calculadora eléctrica «Ibico-217», número 6-15311; tasada en 45.000 pesetas.

Una mesa grande de despacho en madera color nogal, con mesita auxiliar de teléfono; tasada en 25.000 pesetas.

Una butaca color tabaco, en pana; tasada en 15.000 pesetas.

Un tresillo en skay negro, compuesto de sofá de tres cuerpos, tipo Chester, y dos butacas a juego; tasado en 20.000 pesetas.

Un radiador eléctrico, marca «Solthermis»; tasado en 5.000 pesetas.

Una lámpara de mesa, de metal plateado con pantalla blanca; tasada en 5.000 pesetas.

*Condiciones de la subasta*

Tendrá lugar en la Sala de Audiencias de esta Magistratura, en primera subasta, el día 18 de diciembre; en segunda subasta, en su caso, el día 10 de enero; y en tercera subasta, también en su caso, el día 25 de enero, señalándose como hora para todas ellas las 9,30 de la mañana, y se celebrarán bajo las condiciones siguientes: Primera: Que antes de verificarse el remate podrá el deudor librar sus bienes, pagando principal y costas; después de celebrado, quedará la venta irrevocable. Segunda: Que los licitadores deberán depositar previamente en Secretaría o en un establecimiento destinado al efecto el 10 por 100 del tipo de subasta. Tercera: Que el ejecutante podrá tomar parte en las subastas y mejorar las posturas que se hicieren, sin necesidad de consignar depósito. Cuarta: Que las subastas se celebrarán por el sistema de pujas a la llana y no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de subasta, adjudicándose los bienes al mejor postor. Quinta: Que la primera subasta tendrá como tipo el valor de tasación de los bienes. Sexta: Que en segunda subasta, en su caso, los bienes saldrán con rebaja del 25 por 100 del tipo de tasación. Séptima: Que en tercera subasta, si fuese necesario celebrarla, los bienes saldrán sin sujeción a tipo, adjudicándose al mejor postor, si su oferta cubre las dos terceras partes del precio que sirvió de tipo para la segunda subasta, ya que en caso contrario, con suspensión de la aprobación del remate, se hará saber al deudor el precio ofrecido para que en el plazo de nueve días pueda librar los bienes pagando la deuda o presentar persona que mejore la postura última, haciendo el depósito legal. Octava: Que, en todo caso, queda a salvo el derecho de la parte actora de pedir la adjudicación o administración de los bienes subastados, en la forma y con las condiciones establecidas en la vigente legislación procesal. Novena: Que los remates podrán ser a calidad de ceder. La presente subasta asciende a un total de 190.000 pesetas.

Los bienes embargados están depositados en la avenida de José Antonio, número 26, séptimo izquierda a cargo de Pedro González Álvarez.

Y para que sirva de notificación al público en general y a las partes de este proceso, en particular, una vez que haya sido publicado en el BOLETÍN OFICIAL y en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación procesal, se expide el presente en Madrid, a 14 de noviembre de 1978.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado de Trabajo (Firmado).

(C.—5.009)

MAGISTRATURA DE TRABAJO  
NUMERO 9 DE MADRID

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 3.056/78, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 9 de Madrid, a instancia de Tomás Ruiz Cuevas, contra «Instituto Barylán, S. A.» y Lázaro Issy Camy, sobre despido, con fecha 25 de septiembre de 1978 se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

*Fallo*

Que declarando como declaro nulo el despido del trabajador demandante y estimando su demanda, debo condenar y condeno a «Instituto Barylán, Sociedad Anónima» a que readmita al trabajador en las mismas condiciones que regían antes de producirse el despido y le abone el importe de los salarios dejados de percibir desde la fecha del despido hasta que la readmisión tenga lugar.

Y para que sirva de notificación a «Instituto Barylán, S. A.», en ignorado paradero, se expide el presente, en Madrid, a 23 de octubre de 1978.—El Secretario (Firmado).

(B.—9.996)

MAGISTRATURA DE TRABAJO  
NUMERO 9 DE MADRID

EDICTO

Don Eustasio de la Fuente González, Magistrado de Trabajo número 9 de los de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancia de María Azucena González Narros contra «Cooperativa de Actores Unidos» y Luis Vijuesca Aguilar, en reclamación por despido, registrado con el número 2.568/78, se ha acordado citar a «Cooperativa de Actores Unidos» y a Luis Vijuesca Aguilar, en ignorado paradero, a fin de que comparezcan el día 21 de diciembre a las 11 horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio, que tendrán lugar en la Sala de Vistas de esta Magistratura de Trabajo número 9, sita en la calle Orense, número 22, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Y para que sirva de citación a «Cooperativa de Actores Unidos» y a Luis Vijuesca Aguilar, se expide la presente cédula, para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y colocación en el tablón de anuncios.

Madrid, a 2 de noviembre de 1978.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado de Trabajo (Firmado).

(B.—10.484)

MAGISTRATURA DE TRABAJO  
NUMERO 9 DE MADRID

EDICTO

Don Eustasio de la Fuente González, Magistrado de Trabajo número 9 de los de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancia de Domingo Yepes Mencía y Plácido Jodria Salvachena contra «Soal, S. A.», en

reclamación por cantidad, registrado con el núm. 3.544-45/78, se ha acordado citar a «Soal, S. A.», en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 21 de diciembre a las 11 horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio, que tendrán lugar en la Sala de Audiencias de esta Magistratura de Trabajo número 9, sita en la calle de Orense, número 22, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Y para que sirva de citación a «Soal, Sociedad Anónima», se expide la presente cédula, para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y colocación en el tablón de anuncios.

Madrid, a 8 de noviembre de 1978.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado de Trabajo (Firmado).

(B.—10.485)

MAGISTRATURA DE TRABAJO  
NUMERO 10 DE MADRID

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 3.058/78, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 10 de Madrid, a instancia de Justa García García, contra Santiago Sabe Gómez, sobre despido, con fecha 18 de octubre de 1978, se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

*Fallo*

Que estimando la demanda promovida por Justa García García, en reclamación por despido, contra el demandado Santiago Sabe Gómez, debo declarar «nulo» el despido impugnado y condenar al demandado a readmitir a la actora en iguales condiciones que regían antes de aquél, y asimismo, al pago de los salarios dejados de percibir desde la fecha del despido, 22 de abril, hasta aquella otra en que la readmisión tenga lugar.

Notifíquese esta resolución a las partes, advirtiéndoles que contra la misma podrán interponer recurso de suplicación en el plazo de cinco días siguientes a la notificación de este fallo ante el Tribunal Central de Trabajo, previo ingreso si recurriera la parte demandada en la c/c. 97.506 abierta por esta Magistratura en el Banco de España de esta capital, de la cantidad importe de la condena que le ha sido impuesta, incrementada en un 20 por 100 conforme a lo dispuesto en el artículo 154 del Texto Refundido de Procedimiento Laboral, más 250 pesetas que deberán ingresarse en la cuenta 127 —recursos— abierta por esta Magistratura en la Sucursal número 153 de la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid, calle Orense, número 20, conforme a lo dispuesto en el artículo 181 del mismo Texto legal.

Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a Santiago Sabe Gómez, en ignorado paradero, se expide el presente, en Madrid, a 26 de octubre de 1978.—El Secretario en funciones, Teodoro Alonso Manso.

(B.—9.997)

MAGISTRATURA DE TRABAJO  
NUMERO 10 DE MADRID

EDICTO

Don José Ramón López Fando, en sustitución del Magistrado de Trabajo número 10 de los de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancia de José Gabriel Ocón Muñoz contra «Rotomuga, S. L.», en reclamación por despido, registrado con el número 4.535/78, se ha acordado citar a la demandada, en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 12 de diciembre a las 10,10 horas de su mañana, para la ce-

lebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio, que tendrán lugar en la Sala de Vistas, letra K, de esta Magistratura de Trabajo, número 10, sita en la calle Orense, número 22, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Y para que sirva de citación a «Rotomuga, S. L.», en su legal representación, se expide la presente cédula, para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y colocación en el tablón de anuncios.

Madrid, a 8 de noviembre de 1978.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado de Trabajo (Firmado).

(B.—10.490)

MAGISTRATURA DE TRABAJO  
NUMERO 10 DE MADRID

EDICTO

Don Tomás Pereda Amann, Magistrado de Trabajo número 10 de los de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancia de Juan Luis Godino Fraile y otros contra «Rotomuga, S. L.», en reclamación por despido, registrado con el número 4.645-51/78, se ha acordado citar a la demandada, en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 19 de diciembre a las 10,10 horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio, que tendrán lugar en la Sala de Vistas, letra K, de esta Magistratura de Trabajo número 10, sita en la calle Orense, número 22, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Y para que sirva de citación a «Rotomuga, S. L.», en su legal representación, se expide la presente cédula, para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y colocación en el tablón de anuncios.

Madrid, a 14 de noviembre de 1978.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado de Trabajo (Firmado).

(B.—10.492)

MAGISTRATURA DE TRABAJO  
NUMERO 10 DE MADRID

EDICTO

Don Tomás Pereda Amann, Magistrado de Trabajo número 10 de los de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancia de María del Carmen Seisdedos Toscano contra Tomás Infante y Miguel Piñeiro, en reclamación por despido, registrado con el número 4.510/77, se ha acordado citar a Tomás Infante y Miguel Piñeiro, en ignorado paradero, a fin de que comparezcan el día 19 de diciembre de 1978 a las 12 horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio, que tendrán lugar en la Sala de Audiencias de esta Magistratura de Trabajo número 10, sita en la calle Orense, número 22, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Y para que sirva de citación a Tomás Infante y Miguel Piñeiro, se expide la presente cédula, para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y colocación en el tablón de anuncios.

Madrid, a 29 de mayo de 1978.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado de Trabajo (Firmado).

(B.—10.494)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO  
NUMERO 11 DE MADRID**

**EDICTO**

**CEDULA DE NOTIFICACION**

En los autos número 2.098/78, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 11 de Madrid, a instancia de Bernardo Moreno García, contra «Jai-Alai, S. L.», sobre cantidad, se ha dictado sentencia in-voce, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

**Fallo**

Que estimando la demanda, debo condenar y condeno a «Jai-Alai, S. L.» a que abone por los conceptos reclamados a Bernardo Moreno García la cantidad de 12.454 pesetas.

Así, por esta mi sentencia, contra la que no cabe recurso, en virtud de lo establecido en el citado artículo 68, así como el 153 de la Ley de Procedimiento Laboral, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a «Jai-Alai, S. A.», en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid a 11 de octubre de 1978.—El Secretario (Firmado).

(B.—9.999)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO  
NUMERO 11 DE MADRID**

**EDICTO**

**CEDULA DE NOTIFICACION**

En los autos números 16 al 28/78, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 11 de Madrid, a instancia de Andrés Ranchan Romero y otros 12 más, contra «Cila, S. A.» e «Inmobiliaria Laforgue, S. A.», sobre cantidad, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Madrid, a 6 de octubre de 1978. Dada cuenta de la presentación del escrito de formalización, fórmese con el mismo pieza separada que se encabezará con copia o testimonio de la resolución recurrida. Se tiene por formalizado en tiempo y forma el recurso de suplicación, para ante el Tribunal Central de Trabajo, contra la sentencia dictada en este proceso y dese traslado de aquel a la parte recurrida, por medio de la copia que se adjunta, para que dentro del plazo de cinco días formule, si así le conviene, escrito de impugnación de tal recurso, que deberá llevar la firma de letrado para su admisión a trámite, y una vez presentado dicho escrito o transcurrido el plazo, dese cuenta para proveer. Notifíquese a las partes. Lo mandó y firma S. S.ª Ilma. Doy fe.

Y para que sirva de notificación a «Cila, S. A.», en ignorado paradero, se expide la presente, en Madrid, a 6 de octubre de 1978.—El Secretario (Firmado).

(B.—10.000)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO  
NUMERO 11 DE MADRID**

**EDICTO**

**CEDULA DE NOTIFICACION**

En los autos números 1.900-5/75, ejec. 30/76, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 11, de Madrid, a instancia de Miguel del Aguila Trujillo y otros, contra Alfonso Yáñez Gonzalo, sobre cantidad, se ha dictado providencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Providencia Magistrado Ilmo. Sr. López Fando Raynaud: En Madrid, a 23 de junio de 1978. Dada cuenta, a tenor de lo prevenido en el artículo 201 de la Ley de procedimiento laboral, en relación con los artículos 1.483 y 1.484 de la supletoria Ley de Enjuiciamiento Civil, procédase al avalúo de los bienes embargados, a cuyo fin se designa perito a don Miguel Márquez Mazuecos, quien deberá aceptar y jurar el cargo, y dese traslado de dicho nombramiento al ejecutado, previniéndole que, dentro del segundo día nombre a otro por su parte, bajo apercibimiento de tenerle por conforme con el designado de oficio por esta Magistratura. Lo mandó y firma S. S.ª. Doy fe. Ante mí.

Y para que sirva de notificación a Alfonso Yáñez Gonzalo, en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 24 de octubre de 1978.—El Secretario, María Dolores Mosqueira. (B.—10.186)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO  
NUMERO 11 DE MADRID**

**EDICTO**

**CEDULA DE NOTIFICACION**

En los autos número 4.738/77, ejec. 20/78, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 11 de Madrid, a instancia de María José Montes Arenas, contra «Difusión Librera, S. A.», sobre despido, con fecha 20 de septiembre de 1978, se ha dictado providencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Dada cuenta, visto el contenido de la anterior diligencia, y no cubriendo el precio ofrecido por el mejor postor, don Vicente Peris Sierra en la tercera subasta, celebrada el día de hoy, de los bienes embargados a la empresa demandada, «Difusión Librera, Sociedad Anónima», el importe de las dos terceras partes del tipo que sirvió para la segunda subasta, ya que el precio de la mejor postura en esta tercera ha sido de 18.000 pesetas, por los citados bienes embargados y subastados, con suspensión del remate de esta tercera subasta, y en cumplimiento de lo establecido en el artículo 1.506 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, hágase saber a dicha empresa demandada, por notificación de este proveído, que dentro del término de nueve días, a partir de dicha notificación, podrá liberar los citados bienes, pagando el importe del principal y costas por que se hace exacción de estos autos, o presentar persona que mejore la postura, haciendo el depósito que previene el artículo 1.500 de la misma Ley. Lo mandó y firma S. S.ª Doy fe. Ante mí.

Y para que sirva de notificación a «Difusión Librera, S. A.», en ignorado paradero, se expide la presente, en Madrid, a 20 de septiembre de 1978.—El Secretario (Firmado).

(B.—10.187)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO  
NUMERO 11 DE MADRID**

**EDICTO**

**CEDULA DE NOTIFICACION**

En los autos números 837-55/78, ejec. 115/78, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 11 de Madrid, a instancia de Alain Fernández Gómez y otros, contra «Talleres Magro, S. A.», sobre cantidad, con fecha 15 de julio de 1978 se ha dictado providencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

En Madrid, a quince de julio de mil novecientos setenta y ocho. Dada cuenta del anterior escrito presentado por la parte actora, únase a los autos de su razón y visto su contenido, se eleva a definitivo el embargo practicado sobre los bienes embargados en estos autos con carácter preventivo, en cantidad suficiente a cubrir el principal de 1.976.111 pesetas, con más 300.000 pesetas calculadas para costas, y en consecuencia se designa perito a don Miguel Márquez Mazuecos, quien deberá aceptar y jurar el cargo, y dese traslado de dicho nombramiento al ejecutado, previniéndole que dentro del segundo día, nombre a otro por su parte, bajo apercibimiento de tenerle por conforme con el designado de oficio por esta Magistratura. Lo mandó y firma S.S.ª. Doy fe. Ante mí.

Y para que sirva de notificación a «Talleres Magro, S. A.», en ignorado paradero, se expide la presente, en Madrid, a 23 de octubre de 1978.—El Secretario, María Dolores Mosqueira. (B.—10.188)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO  
NUMERO 11 DE MADRID**

**EDICTO**

**CEDULA DE NOTIFICACION**

En los autos números 5.572-82/77, ejec. 26/78, seguidos ante la Magistra-

tura de Trabajo número 11, de Madrid, a instancia de Juan Jiménez Serrano y diez más, contra «Urpasa» (Urbanizaciones y Pavimentos), sobre cantidad, con fecha de hoy se ha practicado tasación de costas, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

**Providencia**

Magistrado, Ilmo. Sr. López Fando Raynaud.

Madrid, a 25 de octubre de 1978.

Dada cuenta, y procédase a la práctica por el Refrendante de la Tasación de las costas y gastos causados por estas actuaciones de ejecución, de cuya tasación se dará traslado a la parte demandada, «Urbanizaciones y Pavimentos, S. A.» (URPASA), a fin de que en término de dos audiencias pueda impugnarla, con la advertencia de que de no verificarlo se declara firme dicha tasación.

Lo mandó y firma S.S.ª. Doy fe. Ante mí.

Tasación de las costas que practica el Secretario de esta Magistratura de Trabajo número 11 de las de Madrid, en los autos ejecutivos número 26/78:

Reintegro (Actos Jurídicos Documentados), 150 pesetas. Ejecución, períodos 1.ª, artículos 87-88, 4.616 pesetas. Derechos Registro, Dis. Común 11.ª, 50 pesetas. Busca expediente, Disc. Común 12.ª, 50 pesetas. Incidente Tasación, art. 64-3.ª, 200 pesetas. Gastos Magistratura y Disposición Común 4.ª, 1.200 pesetas. Varios, 400 pesetas. Total, 6.666 pesetas.

Importa la anterior tasación de las costas causadas en estos autos las figuradas 6.666 pesetas, salvo error u omisión.

Madrid, a 25 de octubre de 1978.—El Secretario (Firmado).

Y para que sirva de notificación a «Urbanizaciones y Pavimentos, S. A.» (URPASA), en ignorado paradero, se expide la presente, en Madrid, a 25 de octubre de 1978.—El Secretario, María Dolores Mosqueira.

(B.—10.190)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO  
NUMERO 11 DE MADRID**

**EDICTO**

**CEDULA DE NOTIFICACION**

En los autos número 2.577/78, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 11 de Madrid, a instancia de Jerónimo Molina Manzano, contra «Cohotel, S. L.», sobre cantidad, con fecha 24 de octubre de 1978, se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

En Madrid, a 24 de octubre de 1978. Vistos por el Ilmo. señor don José Ramón López Fando Raynaud, Magistrado de Trabajo número 11 de Madrid y su provincia, los presentes autos seguidos a instancia de Jerónimo Molina Manzano, contra «Cohotel, S. L.», en reclamación por cantidad; y

**Fallo**

Que estimando la demanda interpuesta por Jerónimo Molina Manzano, debo condenar y condeno a la demandada, «Cohotel, S. L.», al pago de la cantidad de 210.000 pesetas al demandante.

Notifíquese esta sentencia a las partes, advirtiéndoles que contra la misma pueden interponer recurso de suplicación ante el Tribunal Central de Trabajo que deberá anunciarse en esta Magistratura en plazo de cinco días siguientes al de su notificación.

Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a «Cohotel, S. L.», en ignorado paradero, se expide la presente, en Madrid, a 24 de octubre de 1978.—El Secretario, María Dolores Mosqueira Riera. (B.—10.191)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO  
NUMERO 11 DE MADRID**

**EDICTO**

**CEDULA DE NOTIFICACION**

En los autos número 3.503-18 bis/1978, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 11 de Madrid, a ins-

tancia de Rafael Téllez y otros, contra «Barade, S. L.», sobre despido, con fecha 11 de octubre de 1978, se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

En Madrid, a 11 de octubre de 1978. Vistos por el Ilmo. Sr. D. José Ramón López Fando Raynaud, Magistrado de Trabajo número 11 de Madrid y su provincia, los presentes autos seguidos a instancia de Vicente Fernández Hernández, Rafael Téllez, José Morales Serrano, Juan Durán Sánchez, Jesús Fernández San Andrés, Cayo Aparicio Hernández, Ramón Sierra de las Bueis, Julián Moreno Díaz, José Fernández Merino, Juan Asenjo Bermejo, Luis Pérez Iglesia, Evaristo Fernández, José Luis Gordillo Salido, Venancio Aragnés Ramos, Julián Lumbreras, Montserrat Aparicio y Vicente Toro García, contra «Barade, S. L.», en reclamación por despido; y

**Fallo**

Que estimando las demandas interpuestas por Vicente Fernández Hernández, Rafael Téllez, José Morales Serrano, Juan Durán Sánchez, Jesús Fernández San Andrés, Cayo Aparicio Hernández, Ramón Sierra de las Bueis, Julián Moreno Díaz, José Fernández Merino, Juan Asenjo Bermejo, Luis Pérez Iglesia, Evaristo Fernández, José Luis Gordillo Salido, Venancio Aragnés Ramos, Julián Lumbreras, Montserrat Aparicio y Vicente Toro García, debo declarar y declaro nulos sus despidos condenando a la demandada, «Barade, S. L.», a la readmisión de los actores con abono de los salarios dejados de percibir desde el 1 de julio a aquel en que se produzca la readmisión.

Notifíquese esta sentencia a las partes, advirtiéndoles que contra la misma pueden interponer recurso de suplicación ante el Tribunal Central de Trabajo, que deberá anunciarse en esta Magistratura en plazo de cinco días siguientes al de su notificación.

Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a «Barade, S. L.», en ignorado paradero, se expide la presente, en Madrid, a 20 de octubre de 1978.—El Secretario, María Dolores Mosqueira Riera. (B.—10.192)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO  
NUMERO 11 DE MADRID**

**EDICTO**

**CEDULA DE NOTIFICACION**

En los autos número 2.404-13/78, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 11 de Madrid, a instancia de José Manuel Orozco Casanova y otros, contra «Bastos Ingenieros, S. A.», sobre cantidad, con fecha 20 de octubre de 1978 se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

**Sentencia «in voce»**

Fallo: Que estimando las demandas debo condenar y condeno a «Bastos Ingenieros, S. A.», a que abone por los conceptos reclamados a José Manuel Orozco Casanova, 66.000 pesetas, José Manuel Escalante Rico, 35.840 pesetas, Celestino Blas Celada, 44.000 pesetas, Luis Miguel Ramos Camuñas, 40.000 pesetas, Pedro Zurita López, 35.840 pesetas, María Teresa Pérez Zazo, 35.840 pesetas, Alicia Nieto Ramos, 40.000 pesetas, Juan Camarero Endágula, 80.000 pesetas, Roberto Suárez Beleña, 60.000 pesetas y María Paz Gilabert Bullido, 35.840 pesetas.

Así, por esta mi sentencia, contra la que no cabe recurso, en virtud de lo establecido en el citado artículo 68, así como el 153 de la Ley de Procedimiento Laboral, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a «Bastos Ingenieros, S. A.», en ignorado paradero, se expide la presente, en Madrid, a 26 de octubre de 1978.—El Secretario, María Dolores Mosqueira Riera. (B.—10.193)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO  
NUMERO 11 DE MADRID**
**EDICTO**

Don José Ramón López-Fando Raynaud, Magistrado de Trabajo número 11 de los de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancia de Ramón Fernández Madrid y otro contra «Montajes Madrid, S. L.», en reclamación por cantidad registrado con el número 2.750/78, se ha acordado citar a «Montajes Madrid, S. L.», en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 15 de diciembre a las 10,50 horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio, que tendrán lugar en la Sala de Vistas, letra H, de esta Magistratura de Trabajo número 11, sita en la calle Orense, número 22, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Y para que sirva de citación a «Montajes Madrid, S. L.», se expide la presente cédula, para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y colocación en el tablón de anuncios.

Madrid, a 25 de octubre de 1978.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado de Trabajo (Firmado).

(B.—10.496)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO  
NUMERO 11 DE MADRID**
**EDICTO**

Don José Ramón López-Fando Raynaud, Magistrado de Trabajo número 11 de los de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancia de Manuel Juárez Zabala contra Enrique Larragan, en reclamación por cantidad, registrado con el número 4.196/78, se ha acordado citar a Enrique Larragan, en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 15 de diciembre a las 10,40 horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio, que tendrán lugar en la Sala de Vistas, letra H, de esta Magistratura de Trabajo número 11, sita en la calle Orense, número 22, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Y para que sirva de citación se expide la presente cédula, para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y colocación en el tablón de anuncios.

Madrid, a 31 de octubre de 1978.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado de Trabajo (Firmado).

(B.—10.498)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO  
NUMERO 11 DE MADRID**
**EDICTO**

Don José Ramón López-Fando Raynaud, Magistrado de Trabajo número 11 de los de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancia de Miguel Navarro Vaca contra «Antonio Roy Ponz, Sociedad Anónima», en reclamación por cantidad, registrado con el número 4.184/78, se ha acordado citar a «Antonio Roy Ponz, S. A.», en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 15 de diciembre a las 9,50 horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio, que tendrán lugar en la Sala de Vistas, letra H, de esta Magistratura de Trabajo número 11, sita en la calle Orense, número 22, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba de que

intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Y para que sirva de citación se expide la presente cédula, para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y colocación en el tablón de anuncios.

Madrid, a 6 de noviembre de 1978. El Secretario (Firmado).—El Magistrado de Trabajo (Firmado).

(B.—10.500)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO  
NUMERO 11 DE MADRID**
**EDICTO**

Don José Ramón López-Fando Raynaud, Magistrado de Trabajo número 11 de los de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancia de Eduardo Hernández Rodríguez contra «Berma Construcciones», don Ramón Riber Berma, en reclamación por despido, registrado con el número 3.919/78, se ha acordado citar a «Berma Construcciones», Ramón Riber Berma, en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 20 de diciembre a las 12,30 horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio, que tendrán lugar en la Sala de Vistas de esta Magistratura de Trabajo número 11, sita en la calle Orense, número 22, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Al propio tiempo se le cita para que comparezca personalmente al acto de juicio para absolver posiciones en confesión judicial, con la advertencia de poderle tener por confeso en caso de no comparecer.

Y para que sirva de citación a «Berma Construcciones», Ramón Riber Berma, se expide la presente cédula, para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y colocación en el tablón de anuncios.

Madrid, a 8 de noviembre de 1978.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado de Trabajo (Firmado).

(B.—10.499)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO  
NUMERO 12 DE MADRID**
**EDICTO**

Don José Daniel Parada Vázquez, Magistrado de Trabajo número 12 de los de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que por providencia Proc. 406-7/78, dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancia de Emilio Pueblas Silgado y Simón Zapata Hervás, contra «Inelco, Sociedad Limitada», en reclamación de despido, registrado con el número 406-7/78, se ha acordado notificar el siguiente:

**Auto**

En Madrid, a 6 de octubre de 1978. Por cada cuenta, y

Resultando: Que en la sentencia dictada en fecha 5 de julio actual en los presentes autos se declaró un salario que se detalla en la demanda y nulo el despido de los actores condenándose a la empresa «Inelco, S. L.» a la readmisión de dichos actores con abono de los salarios de tramitación.

Resultando: Que los actores comunicaron a esta Magistratura de Trabajo, dentro del plazo, que se les había negado por la empresa demandada la readmisión.

Resultando: Que para estos supuestos el artículo 37, números 3 y 4 del Real Decreto de 4 de marzo de 1977, previene que en auto que deberá dictarse, se fije una indemnización no inferior a la de dos meses por año, sin que pueda rebasar el de cinco anualidades; advirtiendo que para el cálculo el arbitrio del Magistrado deberá tener en cuenta la antigüedad, las cargas familiares y las posibilidades de otra

adecuada colocación para el trabajador; así como el número de trabajadores fijos, cuando sea inferior o superior a 25.

Considerando: Que, en este caso, la ponderada conjugación de todas las circunstancias mencionadas y las que sopesaron al redactar la sentencia, debe traducirse en el pronunciamiento indemnizatorio que seguidamente se va a dictar.

Vistos los artículos legales citados y demás disposiciones de pertinente y general aplicación.

El Ilmo. Sr. D. José Daniel Parada Vázquez, Magistrado de Trabajo número 12, ante mí, el Secretario, dijo: Abone la empresa «Inelco, S. L.», a Emilio Pueblas Silgado, 101.292 pesetas, y a Simón Zapata Hervás, 54.000 pesetas, como resarcimiento por el perjuicio que les han producido al negarles su readmisión; además de los salarios de tramitación hasta la fecha de este auto, declarando resuelta la relación laboral.

Notifíquese el presente auto a las partes en forma legal, haciéndoles saber que lo resuelto es firme a todos los efectos.

Así lo acordó y firmó el Ilmo. Sr. don José Daniel Parada Vázquez, Magistrado de Trabajo número 12 de Madrid.

Y para que sirva de notificación a «Inelco, S. L.», se expide la presente cédula, para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y colocación en el tablón de anuncios.

En Madrid, a 6 de octubre de 1978. El Secretario (Firmado).—El Magistrado de Trabajo (Firmado).

(B.—10.004)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO  
NUMERO 12 DE MADRID**
**EDICTO**

Don José Daniel Parada Vázquez, Magistrado de Trabajo número 12 de los de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que por providencia Proc. 5.392/77, dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancia de Juan José Martínez Martín contra «Viajes Transclub, S. A.», en reclamación de despido, registrado con el número 5.392/77, se ha acordado notificar el siguiente:

**Auto**

En Madrid, a 6 de octubre de 1978. Por dada cuenta, y

Resultando: Que en la sentencia dictada en fecha 29 de febrero pasado en los presentes autos se declaró un salario que se detalla en la demanda e improcedente el despido del actor condenándose a la empresa «Viajes Transclub, S. A.» a la readmisión de dicho actor con abono de los salarios de tramitación.

Resultando: Que el actor comunicó a esta Magistratura de Trabajo, dentro del plazo que se le había negado por la empresa demandada la readmisión.

Resultando: Que para estos supuestos el artículo 37, números 3 y 4 del Real Decreto de 4 de marzo de 1977, previene que en auto que deberá dictarse, se fije una indemnización no inferior a la de dos meses por año, sin que pueda rebasar el de cinco anualidades; advirtiendo que para el cálculo el arbitrio del Magistrado deberá tener en cuenta la antigüedad, las cargas familiares y las posibilidades de otra adecuada colocación para el trabajador; así como el número de trabajadores fijos, cuando sea inferior o superior a 25.

Considerando: Que, en este caso, la ponderada conjugación de todas las circunstancias mencionadas y las que sopesaron al redactar la sentencia, debe traducirse en el pronunciamiento indemnizatorio que seguidamente se va a dictar.

Vistos los artículos legales citados y demás disposiciones de pertinente y general aplicación.

El Ilmo. Sr. D. José Daniel Parada Vázquez, Magistrado de Trabajo número 12, ante mí, el Secretario, dijo: Abone la empresa «Viajes Transclub,

Sociedad Anónima» a Juan José Martínez Martín la cantidad de 100.000 pesetas, como resarcimiento por el perjuicio que le han producido al negarle su readmisión; además de los salarios de tramitación hasta la fecha de este auto, declarando resuelta la relación laboral.

Notifíquese el presente auto a las partes en forma legal, haciéndoles saber que lo resuelto es firme a todos los efectos.

Así lo acordó y firmó el Ilmo. Sr. don José Daniel Parada Vázquez, Magistrado de Trabajo número 12 de Madrid.

Y para que sirva de notificación a «Viajes Transclub, S. A.», se expide la presente cédula, para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y colocación en el tablón de anuncios.

En Madrid, a 6 de octubre de 1978. El Secretario (Firmado).—El Magistrado de Trabajo (Firmado).

(B.—10.005)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO  
NUMERO 12 DE MADRID**
**EDICTO**

Don José Daniel Parada Vázquez, Magistrado de Trabajo número 12 de los de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que por providencia Proc. 277/78, el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de María José Carvajal Martínez contra «Cicrees, S. A.», en reclamación de despido, registrado con el número 277/78, se ha acordado notificar el siguiente:

**Auto**

En Madrid, a 6 de octubre de 1978. Por dada cuenta, y

Considerando: Que en la sentencia dictada en fecha 13 de abril de los siguientes, en los presentes autos se declaró un salario que se detalla en la demanda y nulo el despido de la actora condenándose a la empresa «Cicrees, S. A.», a la readmisión de dicha actora con abono de los salarios de tramitación.

Resultando: Que la actora comunicó a esta Magistratura de Trabajo, dentro del plazo, que se le había negado por la empresa demandada la readmisión.

Resultando: Que para estos supuestos el artículo 37, números 3 y 4 del Real Decreto de 4 de marzo de 1977, previene que en auto que deberá dictarse, se fije una indemnización no inferior a la de dos meses por año, sin que pueda rebasar el de cinco anualidades advirtiendo que para el cálculo el arbitrio del Magistrado deberá tener en cuenta la antigüedad, las cargas familiares y las posibilidades de otra adecuada colocación para el trabajador; así como el número de trabajadores fijos, cuando sea inferior o superior a 25.

Considerando: Que, en este caso, la ponderada conjugación de todas las circunstancias mencionadas y las que sopesaron al redactar la sentencia, debe traducirse en el pronunciamiento indemnizatorio que seguidamente se va a dictar.

Vistos los artículos legales citados y demás disposiciones de pertinente y general aplicación.

El Ilmo. Sr. D. José Daniel Parada Vázquez, Magistrado de Trabajo número 12, ante mí, el Secretario, dijo: Abone la empresa «Cicrees, S. A.» a María José Carvajal Martínez la cantidad de 43.368 pesetas, como resarcimiento por el perjuicio que le han producido al negarle su readmisión; además de los salarios de tramitación hasta la fecha de este auto, declarando resuelta la relación laboral.

Notifíquese el presente auto a las partes en forma legal, haciéndoles saber que lo resuelto es firme a todos los efectos.

Así lo acordó y firmó el Ilmo. Sr. don José Daniel Parada Vázquez, Magistrado de Trabajo número 12 de Madrid.

Y para que sirva de notificación a «Cicrees, S. A.», se expide la presente cédula, para su publicación en el Bo-

LETÍN OFICIAL de la provincia y colocación en el tablón de anuncios.

En Madrid, a 6 de octubre de 1978. El Secretario (Firmado).—El Magistrado de Trabajo (Firmado).

(B.—10.006)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO  
NUMERO 12 DE MADRID**

EDICTO

Don José Daniel Parada Vázquez, Magistrado de Trabajo número 12 de los de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancia de Augencio González González contra «Cofihotel, S. A.», en reclamación por despido, registrado con el número 2.766/78, se ha acordado notificar la sentencia de fecha 16 de octubre actual, dado el ignorado paradero de «Cofihotel, Sociedad Anónima», cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor siguiente:

**Sentencia**

En Madrid, a 16 de octubre de 1978. El Ilmo. Sr. D. José Daniel Parada Vázquez, Magistrado de Trabajo número 12 de los de esta capital y su provincia, habiendo visto los presentes autos seguidos a instancia de partes, de la una y como demandante Augencio González González asistido del letrado doña Gloria Pérez González, y de la otra como demandada «Cofihotel, S. A.», que no compareció.

**Fallo**

Que estimando la demanda presentada por Augencio González González contra «Cofihotel, S. A.», debo de declarar y declaro la improcedencia del despido practicado condenando a la empresa a la readmisión del actor con abono de los salarios desde la fecha del despido hasta aquella en que tenga lugar la readmisión. Notifíquese esta resolución a las partes, previniéndoles que contra la misma pueden interponer recurso de suplicación ante el Tribunal Central de Trabajo en el plazo de cinco días hábiles contados a partir del siguiente al de la notificación de este fallo, siendo indispensable que al tiempo de anunciarlo, si el recurrente es el patrono, acredite haber consignado el importe íntegro de la condena, incrementado en un 20 por 100 en la cuenta corriente de esta Magistratura abierta en el Banco de España, así como la cantidad de 250 pesetas, en la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid, sucursal calle Orense número 20, a tenor de lo dispuesto en los artículos 154 y 181 de la Ley de Procedimiento Laboral. Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo. Firmado, José Daniel Parada Vázquez.

Publicación: Leída y publicada fue la anterior sentencia por el Ilmo. señor Magistrado de Trabajo que la suscribe, estando celebrando Audiencia Pública en el día de la fecha de que certifico. Doy fe. D. Julián Pedro González Velasco.

Y para que sirva de notificación a «Cofihotel, S. A.», se expide la presente cédula, para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y colocación en el tablón de anuncios.

En Madrid, a 16 de octubre de 1978. El Secretario (Firmado).—El Magistrado de Trabajo (Firmado).

(B.—10.007)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO  
NUMERO 12 DE MADRID**

EDICTO

Don José Daniel Parada Vázquez, Magistrado de Trabajo número 12 de los de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancia de Luis Collia Rubio contra «Sociedad para el Ahorro de Energía Eléctrica, S. A.», en reclamación de despido, registrado con el número 2.553/75, se ha acordado notificar la resolución de fecha 16 de mayo actual, dictada por el Tribunal Supremo de Justicia, recurso

número 3/76, dado el ignorado paradero de «Sociedad para el Ahorro de Energía Eléctrica, S. A.», cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor siguiente:

**Sentencia**

En la villa de Madrid, a 16 de mayo de 1978. Vistos los presentes autos pendientes ante nos, en virtud de recurso de casación por infracción de Ley, formalizado por el Procurador don Carlos Ibáñez de la Cadiniere, en nombre y representación de Luis Callia Rubio, contra la sentencia dictada por la Magistratura número 12 de las de Madrid, que conoció de la demanda sobre despido, formulada por Luis Collia Rubio, contra la «Sociedad para el Ahorro de Energía Eléctrica, S. A.»; habiendo comparecido ante esta Sala la citada Sociedad en concepto de recurrente, representada por el Procurador don Tomás Alonso Colino.

**Fallo**

Desestimamos el recurso de casación por infracción de Ley, interpuesto a nombre de Luis Collia Rubio, contra la sentencia dictada por la Magistratura de Trabajo número 12 de las de Madrid, en autos sobre despido, seguidos a instancia del recurrente, contra la «Sociedad para el Ahorro de Energía Eléctrica». Devuélvanse a dicha Magistratura las actuaciones que remitió, con certificación de esta sentencia y carta-orden. Así, por esta nuestra sentencia que se publicará en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO o insertará en la Colección Legislativa, lo pronunciamos, mandamos y firmamos. Rafael Gimeno, Julián González Encabo, José Francisco Matéu. Rubricados. Publicación: Leída y publicada ha sido la anterior sentencia por el Magistrado Ponente, Excelentísimo Sr. D. José Francisco Matéu Cánovas, estando celebrando audiencia pública la Sala 11 Social del Tribunal Supremo, en el día de su fecha de lo que como Secretario de la misma certifico. Alberto Martínez. Rubricado.

Y para que sirva de notificación a «Sociedad para el Ahorro de Energía Eléctrica, S. A.», se expide la presente cédula, para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y colocación en el tablón de anuncios.

En Madrid, a 2 de octubre de 1978. El Secretario (Firmado).—El Magistrado de Trabajo (Firmado).

(B.—10.008)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO  
NUMERO 12 DE MADRID**

EDICTO

Don José Daniel Parada Vázquez, Magistrado de Trabajo número 12 de los de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancia de Francisco Manuel Sánchez Aguilera contra «Lumitec, S. A.», en reclamación de despido, registrado con el número 2.764-5/78, se ha acordado notificar la sentencia de fecha 14 de octubre actual dado el ignorado paradero de «Lumitec, S. A.», cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor siguiente:

**Sentencia**

En Madrid, a 14 de octubre de 1978. El Ilmo. Sr. D. José Daniel Parada Vázquez, Magistrado de Trabajo número 12 de los de esta capital y su provincia, habiendo visto los presentes autos seguidos a instancia de partes, de la una y como demandante Francisco M. Sánchez Aguilera, asistido del letrado don José García Malvar y de la otra como demandada «Lumitec, Sociedad Anónima», que no compareció. Dada la incomparecencia de Jesús Jiménez García, S.S.ª Ilmo. le tiene por desistido.

**Fallo**

Que estimando la demanda presentada por Francisco Manuel Sánchez Aguilera contra «Lumitec, Sociedad Anónima», debo de declarar y declarar nulo el despido del actor acordado por la empresa, y en consecuen-

cia, condeno a ésta a que readmita a dicho actor en su puesto de trabajo y le abone los salarios de tramitación comprendidos entre el 19 de mayo actual y el día en que la readmisión tenga lugar. Notifíquese esta resolución a las partes, previniéndoles que contra la misma pueden interponer recurso de suplicación, ante el Tribunal Central de Trabajo en el plazo de cinco días hábiles, contados a partir del siguiente al de la notificación de este fallo, siendo indispensable que al tiempo de anunciarlo, si el recurrente es el patrono, acredite haber consignado el importe íntegro de la condena incrementado en un 20 por 100 en la cuenta corriente de esta Magistratura abierta en el Banco de España, así como la cantidad de 250 pesetas, en la Caja de Ahorro y Monte de Piedad de Madrid, sucursal calle Orense, número 20, a tenor de lo dispuesto en los artículos 154 y 181 de la Ley de Procedimiento Laboral. Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo. Firmado, don José Daniel Parada Vázquez. Publicación: Leída y publicada fue la anterior sentencia por el Ilustrísimo Sr. Magistrado de Trabajo que la suscribe, estando celebrando Audiencia Pública en el día de la fecha de que certifico. Doy fe. D. Julián Pedro González Velasco.

Y para que sirva de notificación a «Lumitec, S. A.», se expide la presente cédula, para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y colocación en el tablón de anuncios.

En Madrid, a 14 de octubre de 1978. El Secretario (Firmado).—El Magistrado de Trabajo (Firmado).

(B.—10.009)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO  
NUMERO 12 DE MADRID**

EDICTO

Don José Daniel Parada Vázquez, Magistrado de Trabajo número 12 de los de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancia de Juan Barato Palau contra «Aceros Moldeados-Aleados, S. A.», en reclamación por cantidad, registrado con el número 1.103/78, se ha acordado citar a «Aceros Moldeados Aleados, S. A.», en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 28 de marzo de 1979, a las 11 horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación, y en su caso, de juicio, que tendrán lugar en la Sala de Audiencia de esta Magistratura de Trabajo número 12, sita en la calle Orense, número 22, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia. Igualmente se le cita para el mismo día y hora, a la referida parte demandada, para la práctica de confesión judicial, con la advertencia de que caso de incomparecencia injustificada, podrá ser tenida por confesa de los hechos de la demanda.

Se pone en conocimiento de la referida parte demandada que tiene a su disposición en la Secretaría de esta Magistratura de Trabajo, copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a «Aceros Moldeados Aleados, S. A.», se expide la presente cédula, para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y colocación en el tablón de anuncios.

Madrid, a 26 de julio de 1978.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado de Trabajo (Firmado).

(B.—10.501)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO  
NUMERO 13 DE MADRID**

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos de juicio número 986/1978, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número trece de las de Madrid, a instancia de Pedro Fernández

Bolívar, contra «Fonaca, S. A.», y otros sobre incapacidad, con fecha 26 de septiembre, se ha dictado providencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

«Dada cuenta; por haber sido devueltas por las Oficinas de Correo las cartas de notificación a la empresa demandada, hágase dichas notificaciones a través del BOLETÍN OFICIAL de esta provincia. Y por dada cuenta de la presentación del escrito de formalización, fórmese con el mismo pieza separada que se encabezará con copia o testimonio de la resolución recurrida. Se tiene por formalizado en tiempo y forma el recurso de suplicación para ante el Tribunal Central de Trabajo contra la sentencia dictada en este proceso y dése traslado de aquélla a la parte recurrida, por medio de la copia que se adjunta, para que dentro del plazo de cinco días formule, si así le conviene, escrito de impugnación de tal recurso, que deberá llevar la firma de letrado para su admisión a trámite, y una vez presentado dicho escrito o transcurrido el plazo, dése cuenta para proveer. Notifíquese a las partes.»

Y para que sirva de notificación a la empresa «FONACA, S. A.», en ignorado paradero, se expide la presente, en Madrid a 26 de septiembre de 1978.—El Secretario, Emilia Ruiz-Jarabo.

(B.—10.010)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO  
NUMERO 14 DE MADRID**

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos números 4.473-89/77, Ej. 91/78, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 14 de Madrid, a instancia de Domingo Chamón Gutiérrez y 16 más, contra «Imprenta La Bolsa», sobre despido auto de insolvencia, con fecha 13 de octubre de 1978, se ha dictado providencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

**Auto**

En Madrid, a 13 de octubre de 1978. Resultando: Que en la ejecución seguida en estas actuaciones se ha acreditado por la información correspondiente que el deudor carece de bienes susceptibles de traba.

Considerando: que, no conociéndose bienes del ejecutado susceptibles de traba y habiendo sido dictado auto de insolvencia por la Magistratura de Trabajo número 1 de las de Madrid con fecha 29 de junio de 1978, procede, a tenor de lo prevenido en el artículo 204 de la Ley de Procedimiento Laboral, declarar la insolvencia del mismo, con carácter provisional y sin perjuicio de continuar la ejecución cuando mejore de fortuna.

S.S.ª, ante mí, el Secretario, dijo: Se declara al ejecutado «Imprenta La Bolsa» insolvente en el sentido legal, con carácter provisional.

Archívense las actuaciones, previa anotación en el libro correspondiente y sin perjuicio de continuar la misma, si en lo sucesivo el deudor mejorase de fortuna.

Lo mando y firma el Ilmo. Sr. don Francisco Requejo Llanos, Magistrado de Trabajo número 14 de Madrid y su provincia, de lo que yo, el Secretario, doy fe.

Y para que sirva de notificación a «Imprenta La Bolsa», en ignorado paradero, se expide la presente, en Madrid, a 20 de octubre de 1978.—El Secretario (Firmado).

(B.—10.018)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO  
NUMERO 14 DE MADRID**

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos números 4.172-3/77, Ej. 53/78, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 14 de Madrid, a instancia de María Boda Martínez y otro, contra Pedro Gómez Ruiz, sobre despido, con fecha 5 de junio de 1978, se ha dictado providencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

**Diligencia**

En Madrid, a 5 de junio de 1978. Para dar cuenta del estado de las presentes actuaciones. Doy fe.

**Providencia**

Magistrado, Sr. Requejo Llanos. En Madrid, a 5 de junio de 1978.

Por dada cuenta, visto el estado en que se encuentran las presentes actuaciones, se decreta el embargo de los bienes como propiedad de la ejecutada Pedro Gómez Ruiz.

A) Finca número 11.650, folio 192 del libro 506 del archivo; Urbana, piso tercero interior derecha, letra A, de la casa número 53 de la calle de Padilla de esta capital; dicho piso consta de tres habitaciones, pasillo, cocina y water; ocupa una superficie de cincuenta y nueve metros cuadrados; y linda: frente, pasillo, patio y piso tercero izquierda, letra A; derecha entrando, escalera y piso tercero derecha, letra B; al fondo, casa número 51 de la misma calle; y por la izquierda, patio. Su cuota en los elementos comunes del inmueble es de un entero sesenta.

B) Uno, finca número 25.465, folio 186 del libro 836 del archivo. Urbana, patio izquierda de la casa sita en esta capital y su calle de Castelló, número 5; tiene una extensión superficial aproximada de 30 metros cuadrados; linda al norte con habitación o cuarto denominado patio centro; sur, con finca número 39 de la calle de Villanueva; este, con patio posterior por donde tiene su puerta de entrada y ventana al mismo; y oeste, con finca número 8 de la calle de Núñez de Balboa; esta vivienda constituye una fábrica independiente del edificio señalado con el número 5 de la calle de Castelló y anejo al mismo, por estar levantada en el mismo solar formando cuerpo con las viviendas denominadas patio derecha y patio izquierda. Su cuota en el condominio es de un entero mil novecientos sesenta y ocho diezmilésimas por ciento.

Dichas fincas se embargan en cantidad bastante para cubrir el importe del principal de 116.600 pesetas más 23,00 pesetas que se calculan por ahora necesarias para pago de costas, a cuyo efecto, firme que sea esta resolución librese mandamiento al Sr. Registrador de la Propiedad del Registro número 1 de Madrid, interesando la anotación preventiva de dicho embargo, así como remisión de certificado de cargas y gravámenes a que estuviere afectas dichas fincas o de hallarse libre de ellas.

Así lo mandó y firma S.S. de lo que doy fe. Ante mí.

Diligencia: Seguidamente se cumplimentó lo ordenado.

Y para que sirva de notificación a Antonia Martínez Nebrija y a María Jesús Gregorio García, en ignorado paradero, se expide la presente, en Madrid, a 20 de octubre de 1978.—El Secretario (Firmado).

(B.—10.019)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO  
NUMERO 14 DE MADRID****EDICTO**

Don Francisco Requejo Llanos, Magistrado de Trabajo número 14 de los de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancia de Paulino Gordillo Cumplido y otro contra «El Maco, S. A.», en reclamación por despido, registrado con el número 1.093-4/78, se ha acordado citar a «El Maco, S. A.», en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 12 de diciembre a las 10 horas de su mañana, para la celebración de los actos que tendrán lugar en la Sala de Vistas, letra L, de esta Magistratura de Trabajo número 14, sita en la calle Orense, número 22, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Y para que sirva de citación a «El Maco, S.A.», se expide la presente cédula, para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y colocación en el tablón de anuncios.

Madrid, a 10 de octubre de 1978.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado de Trabajo (Firmado).

(B.—10.509)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO  
NUMERO 14 DE MADRID****EDICTO**

Don Francisco Requejo Llanos, Magistrado de Trabajo número 14 de los de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancia de Jesús Martín García contra «Grafal, S. A.», en reclamación por despido, registrado con el número 3.490/78, se ha acordado citar a «Grafal, S. A.», en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 13 de diciembre a las 10,50 horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, juicio, que tendrán lugar en la Sala de Vistas, letra L, de esta Magistratura de Trabajo número 14, sita en la calle Orense, número 22, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Y para que sirva de citación a «Grafal, S. A.», se expide la presente cédula, para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y colocación en el tablón de anuncios.

Madrid, a 17 de octubre de 1978.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado de Trabajo (Firmado).

(B.—10.507)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO  
NUMERO 14 DE MADRID****EDICTO**

Don Francisco Requejo Llanos, Magistrado de Trabajo número 14 de los de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancia de Manuel Vela Liebana y otros contra «Roma, Sociedad Limitada», en reclamación por cantidad, registrado con el número 4.715-6/77, se ha acordado citar a «Roma, S. L.», en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 18 de diciembre a las 11 horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio, que tendrán lugar en la Sala de Vistas, letra L, de esta Magistratura de Trabajo número 14, sita en la calle Orense, número 22, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Y para que sirva de citación a «Roma, S. L.», se expide la presente cédula, para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y colocación en el tablón de anuncios.

Madrid, a 18 de octubre de 1978.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado de Trabajo (Firmado).

(B.—10.508)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO  
NUMERO 14 DE MADRID****EDICTO**

Don Francisco Requejo Llanos, Magistrado de Trabajo número 14 de los de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancia de Jesús Chaparro Derecho contra «Hida, S. L.», en reclamación por despido, registrado con el número 428/78, se ha acordado citar a «Hida, S. L.», en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 20 de diciembre a las 10,40 horas de la mañana, para la celebración de

los actos que tendrán lugar en la Sala de Vistas, letra L, de esta Magistratura de Trabajo número 14, sita en la calle Orense, número 22, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Y para que sirva de citación a «Hida, S. L.», se expide la presente cédula, para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y colocación en el tablón de anuncios.

Madrid, a 16 de agosto de 1978.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado de Trabajo (Firmado).

(B.—10.504)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO  
NUMERO 14 DE MADRID****EDICTO**

Don Francisco Requejo Llanos, Magistrado de Trabajo número 14 de los de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancia de Mercedes Casado Moreno contra «Copan, Sociedad Anónima» en reclamación por cantidad, registrado con el número 1.003/78, se ha acordado citar a «Copan, S. A.», en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 20 de diciembre a las diez horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio, que tendrán lugar en la Sala de Vistas, letra L, de esta Magistratura de Trabajo número 14, sita en la calle Orense, número 22, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Y para que sirva de citación a «Copan, S. A.», se expide la presente cédula, para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y colocación en el tablón de anuncios.

Madrid, a 24 de febrero de 1978.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado de Trabajo (Firmado).

(B.—10.511)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO  
NUMERO 14 DE MADRID****EDICTO**

Don Francisco Requejo Llanos, Magistrado de Trabajo número 14 de los de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancia de José María Perales Parra contra «Encofrados Joyce, S. L.» en reclamación por despido registrado con el número 4.120/78 se ha acordado citar a «Encofrados Joyce, S. L.», en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 9 de enero de 1979 a las 11 horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio, que tendrán lugar en la Sala de Vistas, letra L, de esta Magistratura de Trabajo número 14, sita en la calle Orense, número 22, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Y para que sirva de citación a «Encofrados Joyce, S. L.», se expide la presente cédula, para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y colocación en el tablón de anuncios.

Madrid, a 31 de octubre de 1978.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado de Trabajo (Firmado).

(B.—10.505)

**EL BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Madrid se publica diariamente, excepto los domingos**

**MAGISTRATURA DE TRABAJO  
NUMERO 14 DE MADRID****EDICTO**

Don Francisco Requejo Llanos, Magistrado de Trabajo número 14 de los de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancia de Sebastián Tabernero Cimarra contra «Struc, Sociedad Anónima», en reclamación por cantidad registrado con el número 5.442/77 se ha acordado citar a «Struc, S. A.», en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 9 de enero de 1979 a las 10,50 horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio, que tendrán lugar en la Sala de Vistas, letra L, de esta Magistratura de Trabajo número 14, sita en la calle Orense, número 22, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Y para que sirva de citación a «Struc, S. A.», se expide la presente cédula, para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y colocación en el tablón de anuncios.

Madrid, a 31 de octubre de 1978.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado de Trabajo (Firmado).

(B.—10.510)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO  
NUMERO 14 DE MADRID****EDICTO**

Don Francisco Requejo Llanos, Magistrado de Trabajo número 14 de los de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancia de Luciano García Matas contra «Promotora de Empresas y Negocios, S. A.» (PENSA), en reclamación por cantidad, registrado con el número 5.443/77 se ha acordado citar a «Promotora de Empresas y Negocios, Sociedad Anónima» (PENSA), en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 9 de enero de 1979 a las 11 horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio, que tendrán lugar en la Sala de Vistas, letra L, de esta Magistratura de Trabajo número 14, sita en la calle Orense, número 22, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Y para que sirva de citación a «Promotora de Empresas y Negocios, S. A.» (PENSA), se expide la presente cédula, para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y colocación en el tablón de anuncios.

Madrid, a 31 de octubre de 1978.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado de Trabajo (Firmado).

(B.—10.512)

**PROVIDENCIAS JUDICIALES****Juzgados de Primera Instancia****JUZGADO NUMERO 1****EDICTO**

En virtud de providencia dictada en el día de hoy por este Juzgado de primera instancia número uno, en el juicio ejecutivo número cuatrocientos treinta y tres de mil novecientos setenta y seis, promovido por «Marina Ibérica, Sociedad Anónima», contra don Ignacio Pérez Yagüe, sobre pago de cantidad, se anuncia por el presente la venta en pública subasta, por primera vez, los bienes que al final se expresan, que han sido tasados en la cantidad de trescientas cincuenta mil pesetas.